GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, miércoles 12 de enero de 2022

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 01/2022.- POR EL QUE SE EMITE CALENDARIZACIÓN DE ENTREGA DEL CUARTO INFORME TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

NORMA INSTITUCIONAL DE COMPETENCIA LABORAL, ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

NORMA INSTITUCIONAL DE COMPETENCIA LABORAL, ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.

NORMA INSTITUCIONAL DE COMPETENCIA LABORAL, ADMINISTRAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 7604, 7757, 7759, 7762, 7769, 7772, 7780, 7781, 885-A1, 7944, 7943, 7999, 8004, 1001-A1, 1002-A1, 1003-A1, 1004-A1, 1005-A1, 1006-A1, 16, 18, 19, 20, 23, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 23-A1, 24-A1, 25-A1 y 26-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 8105, 25, 8032, 973-A1, 8052, 8053, 8054, 8055, 8056, 8057, 8058, 8059, 8061, 8066, 8067, 8068, 8073, 8080, 979-A1, 980-A1, 981-A1, 27-A1, 28-A1, 29-A1, 7955, 999-A1, 1000-A1, 8099, 17 y 18-A1.

TOMO
CCXIII
Número
6

300 IMPRESOS

A:202/3/001/02

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

SECCIÓN PRIMERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, con una leyenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización y un logotipo que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, — Poder Legislativo — Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

ACUERDO 01/2022 POR EL QUE SE EMITE CALENDARIZACIÓN DE ENTREGA DEL CUARTO INFORME TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracción XXXII y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 6, 8 fracciones XI, XIV y XXXVI, 10, 13 fracciones II y XXV, 21 y 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 6 fracción III y 7 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Superior de Fiscalización tiene la atribución de recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, así como los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apeguen a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los poderes públicos, órganos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios.

Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, son la base para la emisión de los informes trimestrales y para la formulación de la cuenta pública anual.

El doce de marzo del año dos mil veintiuno, se publicó el Acuerdo 008/2021, a través del cual se emitieron las ***POLÍTICAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN ESTATALES PARA EL EJERCICIO 2021***, así como las ***POLÍTICAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2021***; que contienen los criterios, formatos y documentación necesaria para su presentación.

En este sentido y atento a las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes, el Órgano Superior de Fiscalización emite la calendarización para la entrega del cuarto informe trimestral correspondiente a los meses de **octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021.**

Por lo anterior, en acatamiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad que rigen la actuación de este Órgano Superior de Fiscalización, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los Informes Trimestrales de los sujetos de fiscalización, se deben integrar en atención al requerimiento anual para la entrega de los Informes Trimestrales de las entidades fiscalizables estatales y municipales del ejercicio 2021, a las ***POLÍTICAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN ESTATALES PARA EL EJERCICIO 2021***, y ***POLÍTICAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2021***, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el doce de marzo del año dos mil veintiuno, mediante Acuerdo 008/2021.

SEGUNDO. La entrega del Cuarto Informe Trimestral correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 de los sujetos de fiscalización, se debe presentar del 02 al 10 de febrero de 2022, en la Oficialía de Partes

del Órgano Superior de Fiscalización, ubicada en la Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, conforme a las fechas siguientes:

Fecha de Entrega	No.	Ente Público
Miércoles 02 de febrero del 2022	1	Poder Legislativo del Estado de México.
	2	Poder Ejecutivo del Estado de México.
	3	Poder Judicial del Estado de México.
	4	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
	5	Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
	6	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
	7	Tribunal Electoral del Estado de México.
	8	Universidad Autónoma del Estado de México.
	9	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
	10	Instituto Electoral del Estado de México.
	11	Banco de Tejidos del Estado de México.
	12	Centro de Control de Confianza del Estado de México.
	13	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.
	14	Colegio de Bachilleres del Estado de México.
	15	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.
	16	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
	17	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.
	18	Comisión del Agua del Estado de México.
	19	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
	20	Comisión Técnica del Agua del Estado de México.
	21	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
	22	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
	23	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
	24	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
	25	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.

Fecha de Entrega	No.	Ente Público
Miércoles 02 de febrero del 2022	26	Fideicomiso Público irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3".
	27	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango.
	28	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
	29	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.
	30	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México
	31	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
	32	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.
	33	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
	34	Instituto de la Administración Pública del Estado de México.
	35	Instituto de la Función Registral del Estado de México.
	36	Instituto de Salud del Estado de México.
	37	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
	38	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.
	39	Instituto Hacendario del Estado de México.
	40	Instituto Materno Infantil del Estado de México.
	41	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
	42	Instituto Mexiquense de la Juventud.
	43	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
	44	Instituto Mexiquense de Pirotecnia.
	45	Instituto Mexiquense del Emprendedor.
	46	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.
	47	Junta de Asistencia Privada del Estado de México
	48	Junta de Caminos del Estado de México.
	49	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
	50	Protectora de Bosques del Estado de México.
	51	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
	52	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
	53	Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
	54	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.
	55	Sistema de Mexiquense de Medios Públicos.
	56	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.
	57	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
	58	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
	59	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.

Miércoles 02 de febrero del 2022	60	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán
	61	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.
	62	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.
	63	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
	64	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
	65	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca
	66	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.
	67	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
	68	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.
	69	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.
	70	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.
	71	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.
	72	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
	73	Unidad de Asuntos Internos.
	74	Universidad Digital del Estado de México.
	75	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
	76	Universidad Estatal del Valle de Toluca.
	77	Universidad Intercultural del Estado de México.
	78	Universidad Mexiquense de Seguridad.
	79	Universidad Mexiquense del Bicentenario.
	80	Universidad Politécnica de Atlacomulco.
	81	Universidad Politécnica de Atlautla.
	82	Universidad Politécnica de Chimalhuacán.
	83	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.
	84	Universidad Politécnica de Otzolotepec.
	85	Universidad Politécnica de Tecámac.
	86	Universidad Politécnica de Texcoco.
	87	Universidad Politécnica del Valle de México.
	88	Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
	89	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez".
	90	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
	91	Universidad Tecnológica de Tecámac.
	92	Universidad Tecnológica de Zinacantepec.
	93	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
	94	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
	95	Centro de Conciliación Laboral

Fecha de Entrega	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE
Jueves 03 de febrero del 2022	1	Acambay de Ruíz Castañeda	x	x		x	
	2	Acolman	x	x	x	x	
	3	Aculco	x	x	x	x	
	4	Almoloya de Alquisiras	x	x		x	
	5	Almoloya de Juárez	x	x	x	x	
	6	Almoloya del Río	x	x		x	
	7	Amanalco	x	x	x	x	
	8	Amatepec	x	x		x	
	9	Amecameca	x	x	x	x	
	10	Apaxco	x	x		x	
	11	Atenco	x	x			
	12	Atizapán	x	x		x	
	13	Atizapán de Zaragoza	x	x	x		
	14	Atlacomulco	x	x	x	x	
	15	Atlautla	x	x		x	
	16	Axapusco	x	x		x	
	17	Ayapango	x	x		x	x
	18	Calimaya	x	x	x	x	
	19	Capulhuac	x	x		x	
	20	Chalco	x	x	x	x	
	21	Chapa de Mota	x	x			
	22	Chapultepec	x	x		x	
	23	Chiautla	x	x		x	
	24	Chicoloapan	x	x	x	x	
	25	Chiconcuac	x	x		x	
	26	Chimalhuacán	x	x	x	x	
	27	Coacalco de Berriozábal	x	x	x	x	

Fecha de Entrega	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	MAVICI
Viernes 04 de febrero del 2022	28	Coatepec Harinas	x	x	x	x	
	29	Cocotitlán	x	x		x	
	30	Coyotepec	x	x			
	31	Cuautitlán	x	x	x	x	
	32	Cuautitlán Izcalli	x	x	x	x	x
	33	Donato Guerra	x	x		x	
	34	Ecatepec de Morelos	x	x	x	x	
	35	Ecatzingo	x	x		x	
	36	El Oro	x	x	x	x	
	37	Huehuetoca	x	x		x	
	38	Hueypoxtla	x	x		x	
	39	Huixquilucan	x	x	x	x	
	40	Isidro Fabela	x	x		x	
	41	Ixtapaluca	x	x	x	x	
	42	Ixtapan de la Sal	x	x	x	x	
	43	Ixtapan del Oro	x	x		x	
	44	Ixtlahuaca	x	x		x	
	45	Jaltenco	x	x	x	x	
	46	Jilotepec	x	x	x	x	
	47	Jilotzingo	x	x		x	
	48	Jiquipilco	x	x		x	
	49	Jocotitlán	x	x	x	x	
	50	Joquicingo	x	x		x	
	51	Juchitepec	x	x	x	x	

Fecha de Entrega	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE
Martes 08 de febrero del 2022	52	La Paz	x	x	x	x
	53	Lerma	x	x	x	x
	54	Luvianos	x	x		x
	55	Malinalco	x	x	x	x
	56	Melchor Ocampo	x	x		
	57	Metepec	x	x	x	x
	58	Mexicaltzingo	x	x		x
	59	Morelos	x	x		x
	60	Naucalpan de Juárez	x	x	x	x
	61	Nextlalpan	x	x	x	x
	62	Nezahualcóyotl	x	x	x	x
	63	Nicolás Romero	x	x	x	x
	64	Nopaltepec	x	x		x
	65	Ocoyoacac	x	x		x
	66	Ocuilan	x	x	x	x
	67	Otumba	x	x		x
	68	Otzoloapan	x	x		x
	69	Otzolotepec	x	x		x
	70	Ozumba	x	x		x
	71	Papalotla	x	x		x
	72	Polotitlán	x	x	x	x
	73	Rayón	x	x	x	x
	74	San Antonio la Isla	x	x		x
	75	San Felipe del Progreso	x	x	x	x
	76	San José del Rincón	x	x		x

Fecha de Entrega	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE
Miércoles 09 de febrero del 2022	77	San Martín de las Pirámides	x	x		X
	78	San Mateo Atenco	x	x	x	X
	79	San Simón de Guerrero	x	x		X
	80	Santo Tomás	x	x		X
	81	Soyaniquilpan de Juárez	x	x		X
	82	Sultepec	x	x		x
	83	Tecámac	x	x	x	
	84	Tejupilco	x	x		x
	85	Temamatla	x	x		x
	86	Temascalapa	x	x	x	x
	87	Temascalcingo	x	x	x	x
	88	Temascaltepec	x	x		x
	89	Temoaya	x	x		x
	90	Tenancingo	x	x	x	x
	91	Tenango del Aire	x	x	x	x
	92	Tenango del Valle	x	x	x	x
	93	Teoloyucan	x	x	x	x
	94	Teotihuacán	x	x	x	x
	95	Tepetlaoxtoc	x	x		x
	96	Tepetlixpa	x	x		x
	97	Tepotzotlán	x	x		x
	98	Tequixquiac	x	x	x	x
	99	Texcaltitlán	x	x		X
	100	Texcalyacac	x	x		x

Fecha de Entrega	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMM
Jueves 10 de febrero del 2022	101	Texcoco	x	x	x		
	102	Tezoyuca	x	x		x	
	103	Tianguistenco	x	x		x	
	104	Timilpan	x	x		x	
	105	Tlalmanalco	x	x		x	
	106	Tlalnepantla de Baz	x	x	x		
	107	Tlatlaya	x	x		x	

Jueves 10 de febrero del 2022	108	Toluca	x	x	x	x	x
	109	Tonanitla	x	x		x	
	110	Tonatico	x	x	x	x	
	111	Tultepec	x	x		x	
	112	Tultitlán	x	x	x	x	
	113	Valle de Bravo	x	x	x	x	
	114	Valle de Chalco Solidaridad	x	x	x	x	
	115	Villa de Allende	x	x		x	
	116	Villa del Carbón	x	x	x	x	
	117	Villa Guerrero	x	x		x	
	118	Villa Victoria	x	x		x	
	119	Xalatlaco	x	x		x	
	120	Xonacatlán	x	x		x	
	121	Zacazonapan	x	x		x	
	122	Zacualpan	x	x		x	
	123	Zinacantepec	x	x	x	x	
	124	Zumpahuacán	x	x		x	
	125	Zumpango	x	x	x	x	

TERCERO. Se les requiere a los sujetos de fiscalización, cumplir con la presentación de la información referida **de forma veraz, confiable, pertinente, completa, clara, oportuna y correcta**, **que guarde plena relación con lo solicitado**; a fin de que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, cumpla con sus atribuciones conferidas en términos constitucionales y legales.

Por lo que, ante la negativa a entregar información, proporcionarla falsa, incompleta, así como realizar actos de simulación para entorpecer u obstaculizar la actividad fiscalizadora; el Órgano Superior de Fiscalización promoverá las acciones correspondientes en contra de los responsables, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y en su caso, de la legislación penal aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; a los siete días del mes de enero de dos mil veintidós.- **MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.- AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IHAEM Instituto Hacendario del Estado de México.

I.- Datos Generales

Código	**Título**
	Administrar los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal.

Propósito de la Norma Institucional de Competencia Laboral

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que hacen la función de administrar los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en la NICL.

La presente NICL se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en esta NICL no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción de la Norma Institucional de Competencia Laboral

La Norma Institucional de Competencia Laboral describe las funciones que se realizan para la administración municipal, las cuales se refieren a planear, ejecutar y controlar.

La presente Norma Institucional de Competencia Laboral se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: 4

Desempeña diversas actividades tanto programadas, poco rutinarias, como impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos.

Recibe lineamientos generales de un superior.

Requiere emitir orientaciones generales e instrucciones específicas a personas y equipos de trabajo subordinados.

Es responsable de los resultados de las actividades de sus subordinados y del suyo propio.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló es la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio del Estado de México.

Fecha de aprobación por el Comité:	**Fecha de publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México:**
8 de noviembre de 2021	
Periodo de revisión/actualización de la NICL:	**Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en esta NICL:**
3 años	1 año

Ocupaciones relacionadas con esta NICL de acuerdo con el Catálogo Nacional de Ocupaciones

Módulo/Grupo ocupacional

1999 Otros directores, funcionarios, gerentes, coordinadores y jefes de área, no clasificados anteriormente.

Ocupaciones asociadas

Sin referente en SINCO.

Ocupaciones no contenidas en el Catálogo Nacional de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para esta NICL.

Director de administración municipal o equivalente.

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)
Sector:

93 Actividades Legislativas, Gubernamentales, de Impartición de Justicia y de Organismos Internacionales y Extraterritoriales

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia

Rama:

9312 Administración pública en general

Subrama:

93121 Administración pública en general

Clase:

931210 Administración pública en general

La presente Norma Institucional de Competencia Laboral, una vez publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del NICL

Instituto Hacendario del Estado de México

Instituto de Administración Pública del Estado de México

Secretaría de Finanzas, Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México

Municipio Almoloya de Juárez

Municipio de Atlacomulco

Municipio Huixquilucan

Municipio de Lerma

Sistema Municipal DIF Tlalnepantla de Baz

Colegio de Contadores Públicos del Valle de Toluca, A.C.

Relación con otras Normas Institucional de Competencia Laboral

No aplica.

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:	• Para demostrar la competencia en esta Norma Institucional de Competencia Laboral, se recomienda que se lleve a cabo de manera real o simulada en escenarios con la estructura estipulada para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en norma.
Apoyos/Requerimientos:	• Laptop, estructura orgánica municipal, tabulador de sueldos o formato PBRM 05, descripción de puestos, DNC, programa de mantenimiento, lápiz, hojas en blanco, goma.

Duración estimada de la evaluación

- 3 horas en gabinete y 5 horas en campo, totalizando 8 horas.

Referencias de Información

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- NOM-035-STPS-2018
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Presupuesto de Egresos del Estado de México del ejercicio vigente.
- Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
- Manual de planeación, programación y presupuesto de egresos municipal.

II.- Perfil del Norma Institucional de Competencia Laboral

Norma Institucional de Competencia Laboral	**Elemento 1 de 3**
Administrar los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal	Planear y organizar los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal.
	Elemento 2 de 3
	Ejecutar la administración de los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal.

Elemento 3 de 3

Controlar los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal.

III.- Elementos que conforman la Norma Institucional de Competencia Laboral

Referencia	Código	Título
1 de 3		Planear y organizar los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Actualiza la descripción de puestos del municipio:

- Verificando las funciones del puesto elaborados por las áreas,
- Identificando las funciones del puesto, propuestas por las áreas, con base en la Ley Orgánica Municipal/ Bando Municipal/Reglamento Orgánico/Manual de Organización,
- Registrando/solicitando la actualización de las descripciones de puestos, y
- Validando la descripción de puestos.

2. Elabora el programa de capacitación del municipio:

- Solicitando la encuesta de Detección de Necesidades de Capacitación de las áreas,
- Clasificando las necesidades de capacitación,
- Identificando los temas de capacitación prioritarios,
- Verificando la suficiencia presupuestal de los cursos de capacitación que así lo requiera, y
- Calendarizando los cursos de capacitación.

3. Elabora el tabulador de sueldos del municipio:

- Revisando la disponibilidad presupuestal,
- Definiendo la categoría del puesto con base en el nivel de responsabilidad para determinar el salario con base en la Ley Orgánica Municipal/ Bando Municipal/Reglamento Orgánico/Manual de Organización,
- Registrando el número de plazas con la misma percepción salarial,
- Estableciendo el sueldo base considerando al personal de confianza, de base, sindicalizados y eventuales, de acuerdo al formato PBRM 05,
- Estableciendo la asignación presupuestal para compensaciones, considerando al personal de confianza, sindicalizados y eventuales, de acuerdo al formato PBRM 05,
- Estableciendo la asignación presupuestal para gratificaciones, considerando al personal de confianza, sindicalizados y eventuales, de acuerdo al formato PBRM 05,
- Estableciendo la asignación presupuestal para aguinaldo y prima vacacional, considerando al personal de confianza, de base, sindicalizados y eventuales, de acuerdo al formato PBRM 05, y
- Estableciendo las asignaciones salariales derivadas de convenios laborales.

5. Elabora el programa de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del municipio:

- Solicitando a las áreas involucradas sus necesidades de mantenimiento con base en el presupuesto autorizado,
- Definiendo si el servicio es interno o externo,
- Determinando la modalidad del procedimiento de adjudicación,
- Clasificando por rubro de mantenimiento, y

- Calendarizando la ejecución de trabajos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La estructura orgánica municipal actualizada:

- Contiene el nombre de los puestos funcionales,
- Contiene la línea de comunicación horizontal y vertical,
- Contiene el señalamiento de tipo de autoridad (lineal, funcional, staff o descentralizada),
- Contiene los niveles jerárquicos existentes,
- Contiene las firmas de elaboración, validación y autorización, y
- Contiene la fecha de actualización.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Organización municipal.	Conocimiento
2. Política salarial.	Conocimiento
3. Programa de mantenimiento.	Conocimiento
4. Capacitación.	Conocimiento
5. Seguridad social de las personas servidoras públicas del municipio.	Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Cooperación:	La manera en que elabora el programa de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del municipio.
2. Cooperación:	La manera en que elabora el programa de capacitación del municipio.
3. Responsabilidad:	La manera en que elabora el tabulador de sueldos del municipio.

GLOSARIO

1. Estructura orgánica municipal:	Es la representación gráfica de la organización y que comprende los puestos, niveles jerárquicos y líneas de autoridad autorizado por el órgano de gobierno.
2. Descripción de puestos:	Breve reseña en la que se especifican las actividades que realiza una persona en el desempeño de su trabajo, iniciando con un verbo en 3ª persona del infinitivo.
3. Nivel jerárquico:	Categoría que corresponde al cargo respecto a su nivel de autoridad y responsabilidad con relación a otros niveles.
4. Reglamento Orgánico:	Documento aprobado por el órgano de gobierno que contiene la descripción de funciones, atribuciones y obligaciones de los puestos que integran el ente municipal.
5. Manual de Organización:	Documento que expone con detalle la estructura administrativa, los puestos y la relación existente entre ellos, la jerarquía y grado de autoridad y responsabilidad.

6. Tabulador de sueldos:	Documento que integra la información referente a los conceptos de remuneraciones por cargo, empleo o comisión.
7. Puesto funcional:	Unidad administrativa con funciones específicas consideradas en un ordenamiento.

Referencia	Código	Título
2 de 3		Ejecutar la administración de los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Autoriza la contratación del personal del municipio:

- Verificando que exista una plaza vacante con base en la plantilla de personal autorizada,
- Verificando la solicitud de empleo del candidato con los requisitos del perfil del puesto a ocupar, y
- Verificando el expediente integrado para la contratación de personal, de acuerdo a lo establecido al artículo 47 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos y Municipios y la Ley Orgánica Municipal.

2. Instala el Comité de adquisiciones, contrataciones y servicios del municipio:

- Emitiendo la convocatoria a los integrantes,
- Autorizando el orden del día,
- Aprobando el acta de instalación,
- Aprobando el calendario de sesiones ordinarias del comité, y
- Firmando el acta de instalación, con fundamento en los artículos 44 y 46 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

3. Atiende conflictos laborales internos:

- Identificando el conflicto al menos por una de las partes,
- Recibiendo las manifestaciones personalmente o por escrito de las partes involucradas,
- Analizando el conflicto y dando prioridad a la conciliación, y
- Canalizando al área correspondiente.

4. Valida la nómina del personal del municipio:

- Recibiendo el reporte de nómina,
- Verificando que incluya las incidencias de altas/cambios/promociones/bajas/descuentos/sanciones/incapacidades, con base en el Capítulo V artículos 71 al 85 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y
- Elabora la solicitud de pago.

5. Coordina la ejecución de un procedimiento de licitación pública nacional:

- Verificando la requisición del área usuaria para su recepción,
- Verificando la autorización de la suficiencia presupuestal expedida por la tesorería municipal,
- Publicando la convocatoria para la licitación en diarios de circulación nacional y en COMPRAMEX, de acuerdo en su artículo 33 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios,
- Emitiendo las bases contemplando los requisitos,
- Presidiendo el Comité de adquisiciones, contrataciones y servicios municipales, y conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, e

- Integrando la documentación relativa a la licitación.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.	Conocimiento
2. Contratación de personal.	Conocimiento
3. Ejecución de la licitación pública nacional.	Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Responsabilidad:	La manera en que coordina la ejecución de un procedimiento de licitación pública nacional.
2. Responsabilidad:	La manera en que valida la nómina del personal del municipio.
3. Tolerancia:	La manera en que atiende conflictos laborales internos.

GLOSARIO

1. COMPRAMEX:	Plataforma Digital Gubernamental donde se publican los procesos adquisitivos del Estado de México.
2. Conflictos laborales internos:	Confrontación, desacuerdo o problema, ajeno a la intervención de un ente jurídico, entre dos o más personas servidoras públicas de las unidades administrativas, que ocurre dentro del municipio.
3. Reporte de nómina:	Documento previo a la expedición de la nómina que ampara las remuneraciones salariales, donde se registran las incidencias laborales.

Referencia	**Código**	**Título**
3 de 3		Controlar los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra el siguiente:

DESEMPEÑOS

1. Da seguimiento a la ejecución del programa anual de adquisiciones:

   - Verificando el avance de la ejecución conforme al calendario establecido,
   - Identificando el avance por partida presupuestal en su ejecución, en apego a la normatividad vigente, y
   - Aclarando con las áreas involucradas las variaciones detectadas.

2. Da seguimiento a la ejecución del programa de mantenimiento:

   - Verificando a través de las bitácoras que el servicio sea suministrado de acuerdo con lo solicitado,
   - Requiriendo la firma del área solicitante de conformidad, y
   - Aclarando con las áreas involucradas las variaciones detectadas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

PRODUCTOS

1. El expediente de personal integrado:

- Contiene solicitud de empleo,
- Contiene acta de nacimiento,
- Contiene constancia de no inhabilitación,
- Contiene certificado médico,
- Contiene comprobante de estudios,
- Contiene certificado del registro de deudores alimentarios morosos,
- Contiene certificado de antecedentes no penales,
- Contiene registro federal de contribuyentes, CURP, comprobante de domicilio e identificación oficial vigente,
- Contiene las incidencias laborales, y
- Contiene el nombramiento/contrato/formato único de movimientos de personal de los servidores públicos.

2. El expediente adquisitivo para pago, integrado:

- Contiene la requisición de bienes y servicios,
- Contiene estudio de mercado/cotizaciones,
- Contiene contrato de adquisición,
- Contiene el comprobante fiscal digital por internet (CFDI),
- Contiene solicitud de pago a tesorería,
- Contiene evidencia comprobatoria del gasto, y
- Contiene documento de recepción de bienes y servicios de conformidad con el área solicitante.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Condiciones generales de trabajo.	Conocimiento
2. Control financiero y administrativo.	Conocimiento
3. Control de los procesos adquisitivos.	Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Orden:	La manera en que integra el expediente de personal.
2. Orden:	La manera en que integra el expediente adquisitivo para pago.

GLOSARIO

1. CURP:	Clave Única de Registro de Población.
2. Formato único de movimientos de personal de los servidores públicos:	Es el documento por medio del cual se formaliza la relación laboral entre la persona servidora pública y el municipio.
3. Incidencias laborales:	Son aquellos factores que afectan el pago de las remuneraciones de un trabajador, como inasistencias, promociones, licencias, entre otras.
4. Variaciones detectadas:	Diferencia que existe entre lo presupuestado y lo ejercido.

ATENTAMENTE.- FELIPE SERRANO LLARENA.- VOCAL EJECUTIVO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IHAEM Instituto Hacendario del Estado de México.

I.- Datos Generales

Código	**Título**
	Administración de los recursos del Sistema Municipal DIF

Propósito de la Norma Institucional de Competencia Laboral

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que administra los recursos del Sistema Municipal DIF.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en la NICL.

La presente NICL se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en esta NICL no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción de la Norma Institucional de Competencia Laboral

La Norma Institucional de Competencia Laboral describe las funciones que se realizan para la integración y ejecución del presupuesto del Sistema Municipal DIF, la integración de la información financiera del Sistema Municipal DIF, y el cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas.

La presente Norma Institucional de Competencia Laboral se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres

Desempeña actividades tanto programadas rutinarias como impredecibles.

Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior.

Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló es la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio del Estado de México.

Fecha de aprobación por el Comité:	**Fecha de publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México:**
23 de noviembre de 2021	
Periodo de revisión/actualización de la NICL:	**Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en esta NICL:**
2 años	1 año

Ocupaciones relacionadas con esta NICL de acuerdo con el Catálogo Nacional de Ocupaciones

Módulo/Grupo ocupacional

1999 Otros directores, funcionarios, gerentes, coordinadores y jefes de área, no clasificados anteriormente.

Ocupaciones asociadas

Sin referente en SINCO.

Ocupaciones no contenidas en el Catálogo Nacional de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para esta NICL.

Director de administración municipal o equivalente.

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)
Sector:

93 Actividades Legislativas, Gubernamentales, de Impartición de Justicia y de Organismos Internacionales y Extraterritoriales

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia

Rama:

9312 Administración pública en general

Subrama:

93121 Administración pública en general

Clase:

931210 Administración pública en general

La presente Norma Institucional de Competencia Laboral, una vez publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC

Instituto Hacendario del Estado de México

Contaduría General Gubernamental del Estado de México

Sistema Municipal DIF de Huehuetoca

Sistema Municipal DIF de Jiquipilco

Sistema Municipal DIF de Tezoyuca

Municipio de San Antonio la Isla

Municipio de Villa Victoria

Municipio de Valle de Chalco

Relación con otros estándares de competencia

No aplica.

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:	• Para demostrar la competencia en esta Norma Institucional de Competencia Laboral, se recomienda que se lleve a cabo de manera real o simulada en escenarios con la estructura estipulada para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en norma.
Apoyos/Requerimientos:	• Presupuesto de ingresos y egresos a detalle, minuta de trabajo, caratula de ingresos y egresos, estadísticos de 3 años, oficio de autorización, 3 documentos de comprobación del gasto, 2 estados financieros, 2 estados presupuestales, oficio del tesorero donde indique el monto a asignar, el auxiliar de la cuenta donde muestre el registro del ingreso, acuse de la entrega de la cuenta pública, oficio de entrega para la publicación, impresión de pantalla de la publicación.

Duración estimada de la evaluación

- 3 horas en gabinete y 2.5 horas en campo, totalizando 5.5 horas.

Referencias de Información

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal Denominado “Sistemas Municipales para El Desarrollo Integral de la Familia”.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Fundamento: IV.2 Clasificador por objeto del gasto 2021, aspectos Generales del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal.
- Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
- Gaceta de Gobierno del 12 de marzo del 2021.
- Integración del paquete Presupuestal Municipal 2021 A) Información Impresa (10 Documentos) de las Políticas para la Entrega del Presupuesto de Egresos Municipal Emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las dependencias y las entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2021 apartado de políticas de registro.

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Norma Institucional de Competencia Laboral	Elemento 1 de 3
Administración de los recursos del Sistema Municipal DIF	Integración y ejecución del presupuesto del Sistema Municipal DIF.
	Elemento 2 de 3
	Integración de la información financiera del Sistema Municipal DIF.
	Elemento 3 de 3
	Cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas.

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 3		Integración y ejecución del presupuesto del Sistema Municipal DIF.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Dirige la reunión de trabajo para la asignación de techos financieros presupuestales a las diferentes áreas del Sistema Municipal DIF, para dar cumplimiento a los programas que desarrollaran durante el ejercicio:

- Elaborando el oficio de convocatoria,
- Elaborando el orden del día,

- Presentando el Programa Operativo Anual,
- Presentando el techo presupuestal por área de conformidad al Manual para la Planeación y Presupuestación,
- Elaborando una minuta de acuerdos y su validación por los asistentes, y
- Llevando a cabo la clausura de la reunión.

2. Expone el presupuesto de ingresos y egresos ante la junta de gobierno:

- Especificando el tipo de ingreso y la clasificación por objeto del gasto con base a la normatividad emitida por el CONAC,
- Mencionando el comportamiento presupuestal de acuerdo al estadístico histórico, y
- Muestra equilibrio presupuestal.

3. Controla la aplicación del presupuesto de egresos del Sistema Municipal DIF:

- Verificando que los programas/proyectos estén considerados en el Presupuesto de Egresos,
- Otorgando la suficiencia presupuestal,
- Mencionando al menos tres elementos documentales previos a la solicitud y pago del bien o servicio,
- Verificando que el área usuaria y/o solicitante reciba el bien o servicio, y
- Validando el pago y afectación contable.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La minuta de trabajo para la elaboración del presupuesto, elaborada:

- Contiene el nombre y cargo de los participantes por unidades administrativas,
- Presenta los objetivos de la reunión,
- Contiene los acuerdos establecidos, e
- Incluye las firmas de los participantes.

2. El oficio de asignación de techo financiero elaborado:

- Contiene hoja membreta,
- Contiene número de oficio,
- Contiene lugar y fecha de expedición
- Contiene fecha de elaboración cumplimiento con el plazo señalado, de acuerdo a la normatividad vigente,
- Contiene el nombre y cargo del titular de la unidad administrativa,
- Contiene fundamentación y motivación legal vigente,
- Establece el monto del presupuesto asignado por programa y proyecto a la unidad administrativa que corresponda, de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente,
- Refiere el Manual para la Planeación y Presupuestación,
- Incluye el nombre, firma y sello del tesorero, e
- Incluye el nombre, firma y sello de quien recibe.

3. El oficio de solicitud para la asignación de subsidio autorizado, elaborado:

- Contiene hoja membreta,
- Contiene número de oficio,
- Contiene lugar y fecha de expedición,
- Contiene el nombre y cargo del Tesorero Municipal,
- Contiene fundamentación y motivación legal vigente,
- Describe la solicitud del monto del subsidio autorizado para el Sistema Municipal DIF,
- Incluye el nombre, firma y sello del Tesorero del Sistema Municipal DIF, e
- Incluye el nombre, firma y sello de recepción de la Tesorería Municipal.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Integración y presentación del presupuesto del Sistema Municipal DIF.	Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Orden:	La manera en que dirige la reunión de trabajo para la asignación de techos financieros presupuestales.

GLOSARIO

1. Sistema Municipal DIF:	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
2. CFDI:	Comprobante Fiscal Digital por Internet.
3. CONAC:	Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. Manual para la Planeación y Presupuestación:	Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal.
5. RFC:	Registro Federal del Contribuyente.

Referencia	**Código**	**Título**
2 de 3		Integración de la información financiera del Sistema Municipal DIF.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Valida la información para la integración de la Cuenta Pública del Sistema Municipal DIF:

- Mencionando la información de dos Estados Financieros y dos Estados Presupuestales,
- Conciliando los saldos del subsidio otorgado al Sistema Municipal DIF, con los registrados por la Tesorería Municipal, y
- Evidenciando la entrega de la Cuenta Pública en tiempo y forma, cumpliendo con los Lineamientos vigentes, establecidos por el OSFEM.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La información contable integrada:

- Incluye estado de actividades,
- Incluye estado de situación financiera,
- Incluye estado de variación en la hacienda pública,
- Incluye estado de cambio en la situación financiera,
- Incluye estado de flujos de efectivo,
- Contiene los informes sobre los pasivos contingentes,
- Contiene las notas a los estados financieros,
- Incluye el estado analítico del activo,
- Incluye el estado analítico de la deuda y otros pasivos.

2. La póliza de ingresos integrada:

- Contiene la fecha de elaboración,
- Contiene cuando menos un recibo de ingresos debidamente requisitado,
- Incluye el reporte diario de ingresos,
- Contiene CFDI con los requisitos fiscales vigentes, identificando el servicio otorgado y el monto,
- Incluye la ficha de depósito, que sea congruente con la fecha del ingreso, de acuerdo a los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México,
- Incluye las cuentas contables afectadas al ingreso recaudado, conforme al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, y
- Contiene el nombre, la firma y sello de quien elabora, revisó y el Tesorero del Sistema Municipal DIF.

3. La póliza de egresos integrada:

- Contiene CFDI con los requisitos fiscales vigentes y validado,
- Contiene comprobante de pago,
- Contiene el contrato de adquisición de bienes o prestación de servicios, firmado,
- Contiene los documentos del proveedor: copia de identificación oficial vigente, acta constitutiva y RFC, constancia que no se encuentra objetado en el registro de empresas y/o personas físicas objetadas y sancionadas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México,
- Contiene evidencias documentales que justifique el gasto,
- Contiene la requisición elaborada, y
- Contiene suficiencia presupuestal autorizada por el Tesorero del Sistema Municipal DIF.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Integración y presentación de la Cuenta pública.	Conocimiento
2. Políticas de registro.	Conocimiento
3. Ejecución del gasto público.	Conocimiento
4. Políticas para el informe de los sujetos de fiscalización municipal.	Conocimiento
5. Gestión y control de ingresos del Sistema Municipal DIF.	Conocimiento
6. Servicios personales.	Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Responsabilidad	La manera en que valida la información para la integración de la Cuenta Pública.

GLOSARIO

1. OSFEM:	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
2. Lineamientos vigentes:	Lineamientos para la elaboración y presentación de la cuenta pública municipal emitidos por el OSFEM.

Referencia	**Código**	**Título**
3 de 3		Cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Presenta el proceso para verificar que la información financiera se encuentra publicada:

- Validando la información financiera de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos por el CONAC,
- Elaborando el oficio para solicitar la publicación de la información en las páginas web correspondientes, y
- Confirmando que la publicación de la información sea la remitida en el oficio.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El oficio de contestación/respuesta a la solicitud de información presentada a través del SAIMEX:

- Contiene hoja membretada,
- Incluye el número de oficio,
- Incluye el lugar de expedición,
- Describe el nombre del titular de la unidad de transparencia y acceso a la información pública a quien va dirigido,
- Contiene la respuesta a la información solicitada con su motivación y fundamentación legal vigente,
- Contiene nombre y firma del Tesorero del Sistema Municipal DIF,
- Contiene el sello de la Tesorería del Sistema Municipal DIF,
- Contiene firma, sello y fecha de quien recibe.

2. El oficio de solicitud para la publicación de la información financiera, entregado:

- Contiene el nombre y firma del Tesorero del Sistema Municipal DIF,
- Se encuentra fundado y motivado, e
- Incluye el sello y fecha de recepción por parte del área correspondiente.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Transparencia	Conocimiento
2. IPOMEX	Conocimiento
3. CONAC	Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Responsabilidad: La manera en que presenta el proceso para verificar que la información financiera se encuentra publicada.

GLOSARIO

1. SAIMEX: Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

ATENTAMENTE.- FELIPE SERRANO LLARENA.- VOCAL EJECUTIVO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IHAEM Instituto Hacendario del Estado de México.

I.- Datos Generales

Código	**Título**
	Administrar las políticas públicas municipales para la protección y preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Propósito de la Norma Institucional de Competencia Laboral

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas para administrar las políticas públicas municipales para la protección y preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en la NICL.

La presente NICL se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en esta NICL no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción de la Norma Institucional de Competencia Laboral

La Norma Institucional de Competencia Laboral describe las funciones que se realizan para administrar las políticas públicas municipales para la protección y preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible, las cuales se refieren a planear las políticas públicas municipales en materia de ecología y medio ambiente, organizar los elementos que permitan el cumplimiento de las políticas públicas municipales en materia de ecología y medio ambiente, organizar los elementos que permitan el cumplimiento de las políticas públicas municipales en materia de ecología y medio ambiente, dirigir las políticas públicas municipales en materia de ecología y medio ambiente y ejecutar las acciones para la aplicación de la normatividad.

La presente Norma Institucional de Competencia Laboral se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: TRES

Desempeña diversas actividades tanto programadas poco rutinarias como impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos.

Recibe lineamientos generales de un superior.

Requiere emitir orientaciones generales e instrucciones específicas a personas y equipos de trabajo subordinados.

Es responsable de los resultados de las actividades de sus subordinados y del suyo propio.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló es la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio del Estado de México.

Fecha de aprobación por el Comité:	**Fecha de publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México:**
09 de noviembre de 2021	
Periodo de revisión/actualización de la NICL:	**Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en esta NICL:**
3 años	1 año

Ocupaciones relacionadas con esta NICL de acuerdo con el Catálogo Nacional de Ocupaciones

Módulo/Grupo ocupacional

1999 Otros directores, funcionarios, gerentes, coordinadores y jefes de área, no clasificados anteriormente.

Ocupaciones asociadas

Sin referente en SINCO

Ocupaciones no contenidas en el Catálogo Nacional de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para esta NICL.

Director de Ecología y su equivalente

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales.

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia.

Rama:

9315 Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente.

Sub rama:

93151 Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente.

Clase:

931510 Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente.

La presente Norma Institucional de Competencia Laboral, una vez publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo de la NICL

Instituto Hacendario del Estado de México

Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

Municipio de Lerma

Municipio de Tenancingo

Municipio de Toluca de Lerdo

Relación con otros estándares de competencia

EC0775 Administración de los servicios públicos municipales

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:	• Para demostrar la competencia en esta Norma Institucional de Competencia Laboral, se recomienda que se lleve a cabo de manera real o simulada en escenarios con la estructura estipulada para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en norma.

Apoyos/Requerimientos:

- Programa Municipal para la Protección y Preservación del Medio Ambiente, la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible.
- Avance Trimestral del Comité Interno derivado de la Comisión de Mejora Regulatoria.
- Acta del Comité para la Elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal.
- Material didáctico para utilizar de formato power point/prezil/pdf/video para impartir un taller de cambio climático.
- Avance Trimestral de las acciones encaminadas al cumplimento del Presupuesto Basado en Resultados Municipal.
- Diagnóstico Ambiental Municipal.
- Presupuesto Basado en Resultados Municipal.
- Oficio de invitación para la participación en la sesión de instalación del Comité para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal.
- Minuta de la reunión de trabajo.
- Acta de la instalación del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible.
- Calendarización de metas de actividad por proyecto.
- Lineamientos para la aplicación de la educación ambiental.
- Orden de Inspección.
- Acta de Inspección.
- Evaluación Técnica de Factibilidad.
- Autorización de poda/derribo/trasplante/sustitución de árboles

Duración estimada de la evaluación

- 5 horas en gabinete y 1.5 hora en campo, totalizando 6.5 horas.

Referencias de Información

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Ley General de Cambio Climático

Ley de Cambio Climático del Estado de México

Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Ley de Planeación del Estado de México

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios

Código para la Biodiversidad del Estado de México

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestos de Egresos Municipal

Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SEMAGEM-DS-2017, que establece las Especificaciones Técnicas y Criterios que deberán cumplir las Autoridades de Carácter Público, Personas Físicas, Jurídicas Colectivas, Privadas y en General todos aquellos que realicen labores de Poda, Derribo, Trasplante y Sustitución de Árboles en Zonas Urbanas del Estado de México

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Norma Institucional de Competencia Laboral

Administrar las políticas públicas municipales para la protección y preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Elemento 1 de 4

Planear las políticas públicas municipales en materia de ecología y medio ambiente.

Elemento 2 de 4

Organizar los elementos que permitan el cumplimiento de las políticas públicas municipales en materia de ecología y medio ambiente.

Elemento 3 de 4

Dirigir las políticas públicas municipales en materia de ecología y medio ambiente.

Elemento 4 de 4

Ejecutar las acciones para la aplicación de la normatividad.

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 4		Planear las Políticas Públicas Municipales en materia de Ecología y Medio Ambiente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

Desempeños

1. Presenta al Presidente Municipal, en audiencia privada, el programa municipal para la protección y preservación del medio ambiente, la biodiversidad y el desarrollo sostenible:

- Llegando en la fecha, lugar y hora señalados en la cita previamente agendada,
- Saludando de manera respetuosa al Presidente Municipal antes de iniciar la presentación del programa completo,
- Exponiendo primero los motivos y fundamentos legales contenidos en el programa completo,
- Exponiendo los objetivos contenidos en el programa completo, conforme a la normatividad vigente,
- Exponiendo de manera cronológica las metas conforme a lo plasmado en el programa completo,
- Presentando el calendario de actividades conforme a los objetivos del programa completo,
- Presentando el presupuesto propuesto para la ejecución del programa completo conforme a los recursos autorizados por el Ayuntamiento,
- Entregando el documento al Presidente Municipal, antes de finalizar la audiencia, para el posterior acuerdo del Ayuntamiento, y
- Agradeciendo cordialmente el tiempo otorgado para la atención del tema.

2. Instala el Comité para la Elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal:

- Recibiendo amablemente a los participantes convocados de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal previo a la instalación del Comité,
- Inaugurando el inicio de la sesión en la fecha, hora y lugar establecidos previamente en la convocatoria,
- Haciendo el pase de lista previo a la lectura del orden del día,
- Declarando el quorum legal previo a la instalación del Comité,
- Leyendo el orden del día previamente enviado en la convocatoria,
- Sometiendo a consideración la aprobación del orden del día, previamente enviado,
- Registrando asuntos generales que los participantes manifiesten interés en que se desahoguen antes de la designación de los cargos de presidente, secretario y vocales,
- Sometiendo a consideración de los participantes la asignación de los cargos de presidente, secretario y vocales establecidos en la orden del día antes de la toma de protesta,
- Tomando protesta a los integrantes del Comité para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal,

- Declarando instalado el Comité conforme a la normatividad aplicable,
- Dando la palabra a los integrantes de Comité para el desahogo de los asuntos generales que con antelación se registraron,
- Verificando que en el acta contenga los acuerdos tomados en la reunión del Comité para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal,
- Sometiendo a consideración para la aprobación el acta elaborada en la sesión de instalación del Comité para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal,
- Verificando en el acta que se recaban las firmas autógrafas de cada uno de los integrantes del Comité instalado, y
- Declarando la clausura de la sesión indicando la fecha, lugar y hora en la cual concluye la instalación del Comité para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal.

PRODUCTOS

1. El diagnóstico ambiental municipal, validado:

- Contiene la carátula,
- Indica el lugar y la fecha de presentación,
- Indica el nombre completo de quien elabora,
- Contiene un índice,
- Indica los antecedentes,
- Contiene una descripción de la problemática en materia ambiental conforme al marco jurídico aplicable,
- Contiene las referencias de las fuentes consultadas,
- Contiene nombre completo del responsable que valida,
- Contiene el cargo del responsable que valida, y
- Contiene la firma autógrafa de quien valida.

2. El Presupuesto Basado en Resultados Municipal, revisado:

- Contiene un índice,
- Establece un objetivo general,
- Establece objetivos específicos,
- Describe las metas y actividades para su cumplimiento conforme a la normatividad vigente,
- Contiene la calendarización de metas de actividad por proyecto,
- Contiene indicadores de cumplimiento conforme a la normatividad vigente,
- Contiene el nombre completo de quien elabora,
- Contiene el cargo de quien elabora,
- Contiene la firma autógrafa de quien elabora,
- Contiene el nombre completo y cargo del responsable que revisa, y
- Contiene la firma autógrafa de quien revisa.

3. El oficio de invitación para la participación en la sesión de instalación del Comité para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, validado:

- Contiene el membrete autorizado,
- Indica lugar y fecha de expedición,
- Indica el número de oficio,
- Indica el destinatario señalando el nombre, cargo y dependencia,
- Contiene el asunto,
- Contiene el fundamento jurídico vigente,
- Contiene el texto para la invitación a la participación en la sesión de instalación del comité,
- Contiene la despedida,
- Presenta el documento sin tachaduras, enmendaduras y sin manchas,
- Indica el nombre completo y cargo de quien valida,
- Indica el cargo de quien valida, y
- Contiene la firma autógrafa de quien valida.

La persona es competente cuando posee el siguiente:

CONOCIMIENTO	NIVEL
1. Marco jurídico que establece las atribuciones y facultades del Director de Ecología o su equivalente.	Evaluación
2. Marco jurídico para la elaboración y aplicación de los programas en materia de medio ambiente.	Evaluación
3. Marco jurídico del Presupuesto Basado en Resultados Municipal.	Aplicación

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Amabilidad: Dar un trato cordial a las personas.
2. Respeto: Manifestación de acatamiento que se hace por cortesía.

Referencia	**Código**	**Título**
2 de 4		Organizar los elementos que permitan el cumplimiento de las políticas públicas municipales en materia de ecología y medio ambiente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra el siguiente:

DESEMPEÑO

1. Coordina el avance trimestral del Comité Interno derivado de la Comisión de Mejora Regulatoria:

- Recibiendo amablemente a los colaboradores previamente convocados,
- Verificando mediante el pase de lista que estén presentes los integrantes del Comité Interno antes del inicio de la reunión,
- Dando lectura a la orden del día previamente enviada en la convocatoria,
- Indicando el objetivo que motivó la reunión,
- Definiendo las actividades a realizar de manera que indique los responsables, recursos necesarios y tiempos de ejecución,
- Revisando los avances establecidos en la reunión anterior,
- Registrando los acuerdos establecidos en la reunión para su cumplimiento,
- Elaborando el acta de la reunión,
- Recabando las firmas de los colaboradores presentes en la reunión antes de finalizar la reunión,
- Agradeciendo amablemente su asistencia y participación en los trabajos de la reunión, y
- Clausurando la reunión señalando la hora de término.

2. Instala el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible:

- Recibiendo con respeto a los convocados previo a la instalación del Consejo,
- Inaugurando el inicio de la sesión en la fecha, hora y lugar establecidos previamente en la convocatoria,
- Declarando el Quorum Legal antes de la instalación del Consejo,
- Dando la bienvenida los participantes previamente convocados,
- Dando lectura de la orden del día, previamente enviado en la convocatoria,
- Exponiendo los objetivos de la sesión para la instalación del Consejo,
- Instalando el Consejo conforme lo establecido en la normatividad aplicable después de verificar que se tiene el quorum legal,
- Tomando protesta conforme lo establecido en el orden del día,
- Verificando que en el acta se registren los acuerdos conforme se alcancen durante la sesión del Consejo,
- Verificando que en el acta se registren los comentarios generales durante la sesión del Consejo,

- Verificando que se proceda a elaborar el acta con los puntos tratados en el orden del día de manera ordenada antes de concluir la reunión, y
- Clausurando la reunión señalando la hora de término.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La minuta de la reunión de trabajo del avance trimestral del Comité Interno derivado de la Comisión de Mejora Regulatoria, firmada:

- Contiene logos/membrete oficial de la institución,
- Contiene lugar y fecha en donde se llevó a cabo la reunión,
- Contiene el asunto/título de la reunión,
- Describe los asuntos tratados durante la reunión,
- Describe los acuerdos tomados durante la reunión de trabajo,
- Enlista los participantes de la reunión con sus nombres, cargos y respectivas firmas autógrafas, y
- Presenta el documento sin tachaduras/enmendaduras/manchas.

2. El acta de la instalación del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, firmada:

- Contiene logos/membrete oficial de la institución,
- Contiene lugar, fecha y hora de celebración de la sesión previo a la instalación del Consejo,
- Contiene el fundamento legal que origina la integración del Consejo,
- Contiene el orden del día,
- Contiene los acuerdos tomados,
- Contiene nombre completo y cargo de quienes forman parte del Consejo,
- Contiene lugar, fecha y hora de la clausura de la instalación del Consejo,
- Contiene los nombres completos de todos los asistentes,
- Contiene los cargos de todos los asistentes, y
- Contiene las firmas autógrafas de todos los asistentes.

La persona es competente cuando posee el siguiente:

CONOCIMIENTO	NIVEL
1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Conocimiento
2. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Aplicación
3. Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.	Aplicación
4. Código para la Biodiversidad del Estado de México.	Evaluación
5. Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.	Aplicación

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Amabilidad:	Dar un trato cordial a las personas.
2. Respeto:	Manifestación de acatamiento que se hace por cortesía.

GLOSARIO

1. Dependencias:	A las dependencias de las administraciones públicas estatal y municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados.

Referencia	Código	Título
3 de 4		Dirigir las políticas públicas municipales en materia de ecología y medio ambiente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra el siguiente:

DESEMPEÑO

1. Imparte un taller en materia de cambio climático a público en general/institución(es) educativa(s)/Asociaciones civiles/Asociaciones gremiales:

- Llegando al lugar designado con un tiempo mínimo de 15 minutos previo a la hora acordada,
- Revisando que los requerimientos técnicos establecidos con anterioridad funcionen previo al inicio del taller,
- Verificando que el material didáctico a utilizar de formato power point/prezil/pdf/video se proyecte adecuadamente previo al inicio del taller,
- Saludando amablemente a la audiencia previo al inicio del taller,
- Realizando su autopresentación con los asistentes,
- Mencionando el objetivo general del taller,
- Estableciendo la dinámica para el desarrollo del taller,
- Mencionando el tiempo de la exposición,
- Mencionando el momento para la sesión de preguntas y respuestas,
- Mencionando el tiempo para la sesión de preguntas y respuestas,
- Exponiendo el fenómeno denominado cambio climático conforme a la Ley de Cambio Climático del Estado de México,
- Explicando el tema de efecto invernadero conforme a la Ley de Cambio Climático del Estado de México,
- Enunciando los gases de efecto invernadero precursores del cambio climático conforme a la Ley de Cambio Climático del Estado de México,
- Explicando las fuentes generadoras de los gases de efecto invernadero conforme a la Ley de Cambio Climático del Estado de México,
- Abriendo la sesión de preguntas y respuestas,
- Manteniendo contacto visual con la persona que hace la pregunta/comentario,
- Respondiendo de manera específica a la pregunta/comentario,
- Dando una despedida amable a los asistentes al taller, y
- Dando un mensaje de despedida.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La calendarización de metas de actividad por proyecto, revisado:

- Contiene el membrete oficial,
- Incluye el título,
- Indica la fecha de elaboración,
- Indica el nombre del proyecto,
- Indica la dependencia general,
- Indica la dependencia auxiliar,
- Incluye la descripción de las metas de actividad,
- Contiene la unidad de medida,
- Contiene la cantidad programada mensual/trimestral,
- Contiene la calendarización de metas físicas,
- Contiene el nombre completo de quien elabora,
- Contiene el cargo de quien elabora,
- Contiene la firma autógrafa de quien elabora,

- Contiene el nombre completo de quien revisa,
- Contiene el cargo de quien revisa, y
- Contiene la firma autógrafa de quien revisa.

2. Los lineamientos para la aplicación de la educación ambiental, validado:

- Contiene el membrete oficial,
- Contiene el título,
- Contiene las estrategias de difusión mediante pláticas/material didáctico,
- Indica los responsables de aplicar las estrategias de difusión,
- Contiene las especificaciones de la difusión,
- Contiene el nombre completo de quien elabora,
- Contiene el cargo de quien elabora,
- Contiene la firma autógrafa de quien elabora,
- Contiene el nombre completo de quien valida,
- Contiene el cargo de quien valida, y
- Contiene la firma autógrafa de quien valida.

La persona es competente cuando posee el siguiente:

CONOCIMIENTO	NIVEL
1. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	Conocimiento
2. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos.	Conocimiento
3. Ley General de Cambio Climático.	Aplicación
4. Ley de Cambio Climático del Estado de México.	Aplicación
5. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Aplicación
6. Código para la Biodiversidad del Estado de México.	Evaluación
7. Manual para la Planeación, Programación y Presupuestos de Egresos Municipal vigente.	Evaluación

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Amabilidad: Dar un trato cordial a las personas.

GLOSARIO

1. Política Ambiental: El conjunto de principios y conceptos que dirijan y orientes las acciones públicas hacia los diferentes sectores de la sociedad para alcanzar los fines de protección al ambiente y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales, conciliando los intereses públicos y sociales en una relación de autoridad y obediencia que el estado impone en nombre de las exigencias del conjunto de conceptos y principios.

Referencia	**Código**	**Título**
4 de 4		Ejecutar las acciones para la aplicación de la normatividad en materia ambiental.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra el siguiente:

DESEMPEÑO

1. Solicita a sus colaboradores, en reunión de trabajo, el avance trimestral de las acciones encaminadas al cumplimento del Presupuesto Basado en Resultados Municipal:

- Recibiendo amablemente a los colaboradores previamente convocados,
- Exponiendo las acciones plasmadas en los formatos para el avance trimestral de referencia en el Presupuesto Basado en Resultados Municipal,
- Solicitando a los colaboradores las evidencias documentales de los avances antes referidos,
- Instruyendo a sus colaboradores para el llenando posterior a la reunión de los formatos, y
- Despidiendo amablemente a los colaboradores.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La orden de inspección, validada:

- Contiene logos/membrete oficial de la institución,
- Contiene lugar y fecha de emisión,
- Contiene el número progresivo de la orden de inspección, que incluirá la referencia al año en que se inicia,
- Contiene el nombre del visitado,
- Contiene el domicilio donde se realizará la visita, indicando la calle, número exterior, número interior, colonia, referencia, código postal y municipio,
- Establece el objeto de la visita que motiva el acto de molestia,
- Contiene el fundamento legal vigente,
- Contiene el nombre completo de los servidores públicos habilitados para que realicen la visita,
- Contiene el nombre completo de la autoridad competente que la emite,
- Contiene el cargo de la autoridad competente que la emite, y
- Contiene la firma autógrafa de la autoridad competente que la emite.

2. El acta de inspección, revisada:

- Contiene logos/membrete oficial de la institución,
- Contiene lugar y fecha de levantamiento,
- Contiene el número de la orden de inspección previamente emitida,
- Contiene el nombre del visitado,
- Contiene los datos del documento oficial con el que se acredita el visitado,
- Contiene el domicilio donde se realizará la visita, indicando la calle, número exterior, número interior, colonia, referencia, código postal y municipio,
- Establece el objeto de la visita que motiva el acto de molestia,
- Contiene las disposiciones legales que fundamenten la verificación,
- Contiene la designación de testigos,
- Contiene las circunstancias, hechos u omisiones identificados al momento de la visita,
- Contiene las manifestaciones del visitado,
- Contiene la hora y fecha del cierre de la visita de verificación,
- Contiene el nombre completo del visitado que atiende la visita,
- Contiene la firma autógrafa del visitado que atiende la visita,
- Contiene los nombres completos de los testigos señalados por el visitado,
- Contiene las firmas autógrafas de los testigos señalados por el visitado,
- Contiene el nombre completo del servidor público habilitado para realizar la visita de inspección,
- Contiene la firma autógrafa del servidor público habilitado para realizar la visita de inspección, y
- Presenta el documento sin tachaduras/enmendaduras/manchas.

3. La evaluación técnica de factibilidad, validada:

- Contiene logos/membrete oficial de la institución,
- Indica el número oficial de evaluación técnica de factibilidad,
- Indica el lugar y fecha de emisión,
- Describe los considerandos que expresan los hechos derivados del acto de verificación,
- Expresa el fundamento legal de la normatividad vigente,

- Contiene el nombre completo de quien valida,
- Contiene la firma autógrafa de quien valida, y
- Presenta el documento sin tachaduras/enmendaduras/manchas.

4. La autorización de poda/derribo/trasplante/sustitución de árboles, validada:

- Contiene logos/membrete oficial de la institución,
- Indica el número oficio de la autorización,
- Indica el lugar y fecha de emisión,
- Indica el nombre completo del destinatario,
- Indica el domicilio del destinatario,
- Describe el control del registro oficial y trámite para realizar labores de poda/derribo/trasplante/sustitución de árboles,
- Contiene la fundamentación legal detallada de la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SEMAGEM-DS-2017, que establece las Especificaciones Técnicas y Criterios que deberán cumplir las Autoridades de Carácter Público, Personas Físicas, Jurídicas Colectivas, Privadas y en General todos aquellos que realicen labores de Poda, Derribo, Trasplante y Sustitución de Árboles en Zonas Urbanas del Estado de México,
- Contiene el nombre completo de quien valida,
- Contiene la firma autógrafa de quien valida, y
- Presenta el documento sin tachaduras/enmendaduras/manchas.

La persona es competente cuando posee el siguiente:

CONOCIMIENTO	NIVEL
1. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	Conocimiento
2. Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.	Aplicación
3. Código para la Biodiversidad del Estado de México.	Aplicación
4. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Aplicación
5. Manual para la Planeación, Programación y Presupuestos de Egresos Municipal vigente.	Evaluación
6. Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SEMAGEM-DS-2017, que establece las Especificaciones Técnicas y Criterios que deberán cumplir las Autoridades de Carácter Público, Personas Físicas, Jurídicas Colectivas, Privadas y en General todos aquellos que realicen labores de Poda, Derribo, Trasplante y Sustitución de Árboles en Zonas Urbanas del Estado de México.	Aplicación

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Amabilidad:	Dar un trato cordial a las personas.
2. Limpieza:	Realizar con pulcritud el trabajo.
3. Orden:	Establecer y/o respetar prioridades y secuencias en los procedimientos para realizar una tarea.

GLOSARIO

1. Dictamen de giro:	Es el documento de carácter permanente emitido por el comité municipal de dictámenes de giro, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local tratándose de ventas de bebidas alcohólicas y rastros, cuya finalidad es determinar el funcionamiento de unidades económicas en términos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

ATENTAMENTE.- FELIPE SERRANO LLARENA.- VOCAL EJECUTIVO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Al margen Escudo del Estado de México.

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 120 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, FRACCIÓN I, 6, 9, 10 FRACCIONES XV Y XXI, Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia responsable de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos.

Que conforme al Eje 2: Gobierno Capaz y Responsable del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, se establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, se requiere fortalecer a las instituciones estatales para que tengan las capacidades y los recursos necesarios a fin de desempeñar cabalmente sus funciones, así como para contar con la capacidad de respuesta de manera legítima y eficaz a las demandas de la sociedad, constituyéndose como un compromiso prioritario.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de noviembre de 2018, el Secretario para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de unidades administrativas básicas, encontrándose dentro de ellas la Subsecretaría de Control y Evaluación.

Que conforme al artículo 11, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, es atribución de la citada Subsecretaría de Control y Evaluación el ordenar auditorías y acciones de control y evaluación sobre la calidad de los materiales de las obras financiadas con recursos públicos y coordinar la emisión de dictámenes, opiniones, estudios e informes en la materia.

Que para contar con mayor capacidad de respuesta en el estudio, planeación y despacho de las acciones de vigilancia, fiscalización y control, la Secretaría de la Contraloría dentro de su estructura cuenta con el Laboratorio de Análisis y Verificación de Calidad de Materiales de Construcción, adscrito a la Subsecretaría de Control y Evaluación, el cual tiene por objeto contribuir a mejorar el control preventivo y correctivo de la obra pública estatal, mediante la verificación de manera preventiva de la calidad de la obra pública.

Que en el Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría, en su apartado 21801000010100S, se establecen las funciones del Laboratorio de Análisis y Verificación de Calidad de Materiales de Construcción, entre las que se incluye la de realizar acciones para verificar la calidad de los materiales.

Que a efecto de mejorar las condiciones en las que se desarrollan los procesos operativos y para dar cumplimiento oportuno a las funciones establecidas en el Manual General de Organización, resulta necesario contar con instalaciones suficientes, adecuadas e idóneas para el desarrollo de las actividades inherentes al Laboratorio de Análisis y Verificación de Calidad de Materiales de Construcción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se comunica, para todos los efectos legales y administrativos conducentes que, a partir de la emisión del presente Acuerdo, el Laboratorio de Análisis de Verificación de Calidad de Materiales de Construcción de la Secretaría de la Contraloría, tendrá como domicilio oficial el ubicado en calle Niño Perdido sin número, Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia del Laboratorio de Análisis de Verificación de Calidad de Materiales de Construcción de la Secretaría de la Contraloría, deberá realizarse a partir de la fecha de la publicación del presente Acuerdo en el domicilio señalado en el artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO. Por lo que se refiere a los asuntos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y en los que en la notificación correspondiente se hubiere señalado el domicilio ubicado en ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1708, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México, los interesados deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio oficial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidós.- **EL SECRETARIO.- JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- RÚBRICA.**

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1468/1986, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Inmatriculación Judicial promovido por LUCIO REAL SALDAÑA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta ocho y catorce de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud: PRESTACIONES: La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien inmueble denominado "El Nopal", ubicado en la calle Ailes número 88, Lote 38, Manzana 32, Pueblo de San Mateo, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. Que mediante contrato de compraventa el promovente adquirió del señor Rodolfo Ortiz Herrera un predio denominado "El Nopal", ubicado en el Pueblo de San Mateo perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 11.77 metros con propiedad particular. Al Sur: 7.45 metros con calle sin nombre; Al Oriente: en dos medidas 31.38 metros, con Roberto Dávila Morales y en 2.80 metros, con calle sin nombre; Al Poniente: 24.25 metros, con Severiana Ortiz Vázquez y 7.12 metros, con calle sin nombre, con una superficie de 246.00 (doscientos cuarenta y seis metros). 2. Desde la fecha en que adquirió el inmueble que pretende inmatricular se encuentra en posesión pacifica, pública, ininterrumpida y de buena fe a título de dueño. 3. Que ha realizado el pago de los impuestos derivados de dicha enajenación. 4. Anexa la certificación expedida por la Receptoría de Rentas del Estado, en donde consta que el inmueble se encuentra registrado a nombre del promovente y al corriente del pago. 5. Que anexa el certificado de no inscripción, donde consta que dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México realizó el alineamiento de los inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo y por consecuencia el alineamiento en el inmueble materia del presente juicio, el cual sufrió a consecuencia de ello modificaciones en cuanto a las medidas y colindancias, superficie e identificación para quedar de la siguiente manera: Calle Ailes número 88, lote 38, manzana 32, Pueblo de San Mateo, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 12.47 metros, con Andador. Al Sur: en 8.00 metros con Calle Ailes. Al Oriente: 30.99 metros, con propiedad de Roberto Dávila Morales. Al Poniente: 29.31 metros con propiedad de Severiana Ortiz Vázquez. Con una superficie de 266.00 (doscientos sesenta y seis) metros cuadrados.

Por auto de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, con fundamento en los dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se ordenó la publicación de edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud del promovente.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho y catorce de octubre de dos mil veintiuno, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

7604.- 1, 15 diciembre y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SANTOS OLIVARES SÁNCHEZ.

El C. ROQUE NUEVO ESPINOSA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 278/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN en contra de MARÍA ELENA ESPINOSA PERALTA Y SANTOS OLIVARES SÁNCHEZ, quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción del terreno de común repartimiento denominado "SAN BUENAVENTURA", ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México; el cual cuneta con las medidas y colindancias siguiente: AL NORTE.- 12.29 metros y colinda con quien es o fue SANTOS OLIVARES SÁNCHEZ; AL SUR.- 6.53 metros en dos líneas, la primera de 4.00 metros y colinda con entrada privada, la segunda de 2.53 metros y colinda con quien es o fue JUAN ESPINOSA; AL ORIENTE.- 36.60 metros y colinda con quien es o fue JESÚS SEGURA; y AL PONIENTE.- 35.19 metros y colinda con quien es o fue JUAN ESPINOSA; con una superficie de 535.00 metros cuadrados; B.- La declaración en sentencia ejecutoriada de que por haber probado los extremos de la acción, se ha consumado a mi favor la usucapión respecto de una fracción del inmueble denominado "SAN BUENAVENTURA", ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México del cual solicita en su oportunidad la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registras de Texcoco; C.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve, el suscrito en mi carácter de propietario entre a poseer la fracción de terreno denominado "SAN

BUENAVENTURA", ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México cuyas medidas y colindancias se especifican en el inciso A, en virtud del contrato de compraventa celebrado con María Elena Espinosa Peralta, quien a su vez adquirió dicha fracción del señor Santos Olivares Sánchez; 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco bajo el folio real electrónico 00165787, Libro Indice de Contratos Privados, en la letra "S", folio 65 y vuelta 66 frente, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco; 3.- Desde que celebre el contrato de compra venta a la fecha, siendo este la causa generadora de mi posesión, dicha posesión ha sido en forma pacífica, continua y pública. Haciéndole saber a SANTOS OLIVARES SÁNCHEZ, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO 25 DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE 14 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

7757.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

JUAN ESPINOSA SEGURA.

El C. ROQUE NUEVO ESPINOSA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 994/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN CONFESORIA EN CONTRA DE JUAN ESPINOSA SEGURA; quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La declaración del reconocimiento de la SERVIDUMBRE DE PASO, a favor del inmueble dominante, propiedad del actor, consistente en una fracción del terreno de común repartimento denominado "SAN BUENAVENTURA", ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México; B.- La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, del gravámen que deberá soportar el bien inmueble del demandado; C.- Que el demandado o a quien sus derechos represente, afiance el respeto al derecho de servidumbre de paso; D.- El pago de gastos y costas. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Desde el veintidós de septiembre del año dos mil nueve (2009), el actor entró a poseer con carácter de propietario respecto de una fracción de terreno de común repartimento denominado "SAN BUENAVENTURA", ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, en virtud del contrato de compraventa celebrado con la señora MARIA ELENA ESPINOSA PERALTA, lo cual constituye la causa generadora de su posesión, siendo que dicha fracción consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 12.29 metros y colinda con quien es o fue de SANTOS OLIVARES. AL SUR: 6.53 metros (en dos líneas), la primera de 4.00 metros, con entrada privada y 2.53 metros con quien es o fue de JUAN ESPINOSA. AL ORIENTE: 36.60 metros y colinda con quien es o fue de JESUS SEGURA. AL PONIENTE: 35.19 metros y colinda con quien es o fue JUAN ESPINOSA. Con una superficie total aproximada de 353.00 m2 (TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS); 2.- La posesión que detenta tiene su origen en I compraventa que celebró con la señora MARIA ELENA ESPINOSA PERALTA, en fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; inmueble que manifiesta venir poseyendo desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y de buena fe a la vista de todos, pero que no puede aprovechar debido a que el terreno del hoy demandado señor JUAN ESPINSA SEGURA colinda del lado sur, obstaculizando el acceso a la calle FRANCISCO I.. MADERO, por tanto, se encuentra enclavado entre distintos terrenos que impiden la necesidad de acceso a la vía pública; 3.- Es de precisar que la colindancia del lado sur, en el contrato de compraventa, se estipula la existencia de una colindancia de 4.00 metros con calle privada, lo cual sólo existe en el documento, pues en realidad no existe tal calle privada, sino que todo el lado sur forma parte del predio sirviente propiedad del señor JUAN ESPINOSA SEGURA, también conocido solamente como JUAN ESPINOSA; 4.- En la colindancia sur, donde se pretende que se constituya la servidumbre de paso, pues resulta ser la mejor opción, ya que desde mi propiedad es la distancia más corta a la vía pública, no existe construcción alguna que deba removerse o demolerse, y en resumen es donde menos perjuicio se le puede ocasionar al predio sirviente. Haciéndole saber a JUAN ESPINOSA SEGURA, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

7759.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

NOTIFICAR A: ÁLVARO, MARIO Y GUILLERMINA DE APELLIDOS MORALES TRUJILLO.

En el expediente número 1183/2014, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANA MARIA TRUJILLO OSORIO, iniciado por IGNACIA MORALES TRUJILLO por su propio derecho, fundándose para ello en los siguientes hechos: como se acredita con el acta de defunción expedida por el oficial 01 del registro civil de Villa Guerrero, ANA MARIA TRUJILLO OSORIO falleció el día seis de mayo del año dos mil cinco, el autor de la sucesión tuvo su último domicilio en la comunidad de Buenavista, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México (paraje cantarranas), manifestando la denunciante que la finada no otorgo testamento público, refiriendo que desconocen el domicilio de ALVARO, MARIO Y GUILLERMINA de apellidos MORALES TRUJILLO, solicitando sean emplazados por medio de edictos...", por auto de fecha once de marzo del dos mil veinte, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización de ALVARO, MARIO Y GUILLERMINA de apellidos MORALES TRUJILLO; quienes informaron que no fue posible la búsqueda y localización del domicilio; por lo que la Jueza en fecha tres y once de mayo del dos mil veintiuno, ordeno entre otras cosas "... dada las respuestas a los oficios ordenados en auto de fecha once de marzo del dos mil veintiuno, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a ÁLVARO, MARIO Y GUILLERMINA de apellidos MORALES TRUJILLO por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a apersonarse y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia integra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento". Dado a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Fecha de los autos que ordena la publicación: tres y once de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

7762.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

GUADALUPE ALEJANDRA, LILIANA Y LEON MIGUEL todos de apellidos CARDENAS BAEZA.

En el expediente número 401/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEÓN CARDENAS SANCHEZ, promovido por JORGE COSME CARDENAS SANCHEZ, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó notificar por medio de edictos a GUADALUPE ALEJANDRA, LILIANA Y LEON MIGUEL todos de apellidos CARDENAS BAEZA, haciéndole saber que la radicación de la presente sucesión y que si a sus intereses conviene deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho termino por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de los presuntos herederos en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintinueve días de noviembre de dos mil veintiuno, por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, nueve de noviembre del dos mil veintiuno. Expedidos a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

7769.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALVIVAL S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE NUMERO: 1673/2019.

PRIMERA SECRETARIA.

Se le hace saber que en el expediente número 1673/2019, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por CARLOS ULISES BUENO PADILLA en contra de CAYETANO ORTIZ MALDONADO, JOSEFINA GENOVEVA GARCES Y TALLEDOS, MAGDALENA AREVALO ESPEJEL, RAFAEL MONTIEL SANTAMARIA y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALVIVAL S.A. DE C.V. el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la codemandada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALVIVAL S.A. DE C.V., por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado, en otro de mayor circulación en esta población designándose y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha codemandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 del Código adjetivo de la materia. Demandándole la siguiente PRESTACIONES: A).- La usucapión del Departamento número 3, del Edificio "G" construido sobre el Lote 3 que resulto de la subdivisión del predio denominado "XOCHICLATITLA", marcado con el número oficial 6 de la Calle Aragón del Barrio de la Trinidad en Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros con cubo de escalera 6.50 metros con Departamento G-4; AL SUR: 8.15 metros y con vacío, área de circulación y estacionamiento 1, 2.35 metros con vacío patio de servicio; AL ORIENTE: 12.90 metros con vacío propiedad privada, 4.85 metros con vacío patio de servicio; AL PONIENTE: 6.75 metros con vacío área común (jardín), 1.00 metros con cubo de escalera; Arriba con Departamento G-5 Abajo Departamento G-1. B).- El pago de gastos y costas para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio.

Basándose medularmente en los siguientes hechos: 1).- En Fecha veinticinco de febrero de dos mil doce, adquirió a través del contrato privado de compraventa celebrado con JOSEFINA GENOVEVA GARCES Y TALLEDOS el Departamento número 3, del Edificio "G" construido sobre el Lote 3 que resulto de la subdivisión del predio denominado "XOCHICLATITLA" marcado con el número oficial 6 de la calle Aragón del Barrio de la Trinidad en Texcoco, Estado de México. Siendo el caso que la parte vendedora le entrego la posesión en ese momento. 2).- Que la superficie del inmueble es de sesenta y siete metros treinta y cinco centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas. Inmueble del cual ha tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietario. 3).- El inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el folio real electrónico número 00160891 a favor de MAGDALENA AREVALO ESPEJEL, RAFAEL MONTIEL SANTAMARIA y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALVIVAL S.A. DE C.V. 4).- Por las razones indicadas y por reunir los requisitos establecidos por la ley, tales como la posesión, en calidad de propietario (contrato de compraventa), y con los atributos de la posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, como lo acreditara con los testigos idóneos, pues su posesión es a la vista de todas las personas sin que nadie se la haya disputado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

7772.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

DOMINGO FRANCO YAÑEZ, por su propio derecho, en el expediente número 974/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de ENRIQUE BARRIOS HERNÁNDEZ, CARLOS BARRÓN HERNÁNDEZ, RODRIGO BARRÓN HERNÁNDEZ y FAUSTO PALLARES HERNÁNDEZ, a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; A) La declaración Judicial, de que se ha consumado la Usucapión en favor del Suscrito DOMINGO FRANCO YAÑEZ, del bien inmueble identificado como LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", IDENTIFICADA ACTUALMENTE COMO PARCELA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, UBICADA EN SAN JOSÉ BUENAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual, cuenta con una superficie de 480.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros, con calle Carlos Pallares Cortez; AL SUR: en 20.00 metros, con Aurelio Tejeda Álvarez; AL ORIENTE: en 24.00 metros, con Agustín Callejas; y AL PONIENTE: en 24.00 metros, con Fausto Pallares Hernández. B).- En consecuencia de la prestación anterior, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, la declaración de usucapión consumada a favor del Suscrito, DOMINGO FRANCO YAÑEZ, es decir, el carácter de propietario respecto del inmueble materia de la presente litis.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: El día quince de febrero de dos mil catorce, el Suscrito celebre contrato privado de compraventa, por una parte los señores ENRIQUE BARRIOS HERNÁNDEZ, CARLOS BARRÓN HERNÁNDEZ Y RODRIGO BARRÓN HERNÁNDEZ, en su carácter de vendedores y por la otra DOMINGO FRANCO YÁÑEZ, en mi carácter de comprador, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, mismo que cuenta con los siguientes datos registrales: PARTIDA NÚMERO 103, DEL LIBRO VI, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, ACTUALMENTE CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00370423; estableciéndose en la cláusula segunda como precio de la operación la cantidad de $280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que el suscrito cubrió íntegramente a los vendedores, el día mismo en que se firmó el contrato referido, desde esa fecha, me fue entregada la posesión del inmueble, misma que hasta la fecha tengo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a FAUSTO PALLARES HERNÁNDEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de validación: diez de noviembre y veintidós de noviembre ambos de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

7780.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente 312/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSEFINA VERA REYES Y JULIA NAYELI HERNÁNDEZ CARRILLO en contra de MAGDALENO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ E ISMAEL SANDOVAL VERA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud en fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte y por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se ordena el emplazamiento por edictos al demandado MAGDALENO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista y boletín. Mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento; asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de las prestaciones: A).- LA USUCAPION respecto del predio y construcción del bien inmueble ubicado en Manzana 35, Lote 12, Sección "A", Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, mismo que tiene 500 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40.00 metros con Lote 11; AL SUR en 40.00 metros con Lote 13; AL ESTE en 12.50 metros con Calle; AL OESTE en 12.50 metros con Lote 23.

Siendo sus Titulares Registrales los señores ISMAEL SANDOVAL VERA Y MAGDALENO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, atendiendo al Certificado de Inscripción base de la acción expedido en fecha 10 de junio de 2020 que se anexa al presente escrito para los efectos legales correspondientes.

B).- LA DECLARACION JUDICIAL de que nos hemos convertido en propietarias por el transcurso del tiempo del lote de terreno y construcción identificado en el inciso anterior, por haberlo adquirido el 15 de Octubre del 2014 a Título de Dueñas en Forma Justa o Causa Generadora de Buena Fe y haberlo poseído en forma Pública, Pacífica y Continua desde el 15 de octubre del 2014, posesión que a la presente fecha hace un total de 5 años para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.130 del Código Civil vigente en el Estado de México.

C).- LA INSCRIPCION EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEI ESTADO DE MEXICO, Oficina Registral de Ecatepec, respecto de la Sentencia Ejecutoriada que declaren propietarias judicialmente a las Suscritas, para que nos sirva de Título de Propiedad Legalmente inscrito y la cancelación de la inscripción a nombre de los demandados ISMAEL SANDOVAL VERA y MAGDALENO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, respecto del predio en litis, del cual se encuentra inscrito en el Folio Real Electrónico 00376366, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México.

D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Relación sucinta de los hechos: I).- Con fecha 15 de octubre del 2014, los señores ISMAEL SANDOVAL VERA Y MAGDALENO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, en su calidad de parte VENDEDORA y las Suscritas JOSEFINA VERA REYES Y JULIA NAYELI HERNANDEZ CARRILLO, en nuestra calidad de parte COMPRADORA, celebramos contrato privado de compra venta respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo por el cual se convino como su precio la cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), de aquél entonces, y del que se le liquidó en ese momento por las Suscritas actoras a la firma del mismo contrato, fecha esta última desde la cual las ocursantes hemos venido con la posesión del predio a Usucapir, al haberlo adquirido a Justo Título, tenerlo en forma Pública, Pacífica, Continua y de Buena Fe hasta la presente fecha en que lo hemos habitado y poseído, demostrando lo anterior con el original del contrato de compraventa que se anexa al presente escrito de demanda.

II).- Es preciso citar que de acuerdo a lo manifestado en el inciso que antecede, las Suscritas recibimos el 15 de octubre del 2014, la posesión física y material del predio a Usucapir de los señores ISMAEL SANDOVAL VERA Y MAGDALENO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, en forma pacífica y voluntaria al haberlo adquirido conforme a derecho porque le pagamos el precio total pactado del predio motivo del presente asunto.

III). Con el propósito de iniciar judicialmente la regularización del predio a Usucapir y legitimar la titularidad del mismo predio a favor de las Suscritas, el 10 de junio del 2020, se obtuvo CERTIFICADO DE INSCRIPCION, expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, del cual se desprende que el bien inmueble en litis se encuentra inscrito a favor de los demandados ISMAEL SANDOVAL VERA Y MAGDALENO DOMINGUEZ RODRIGUEZ.

IV).- De lo anterior mencionado es que demandamos a los señores ISMAEL SANDOVAL VERA Y MAGDALENO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, porque son de quienes adquirimos el predio en litis y también porque son los nombres de ellos quienes se encuentran inscritos como titulares registrales ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, considerando que el día de la compraventa del predio en litis los ahora demandados nos vendieron el predio controvertido como se acredita con el contrato privado de compraventa y base de la acción.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

7781.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Para emplazar a: JARDINES DE SANTA CLARA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se le hace saber que en el expediente 162/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NATALIA PICHARDO QUINTANA en contra de JARDINES DE SANTA CLARA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ordena el emplazamiento por edictos, mismo que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento; asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la persona jurídica colectiva JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones: A.- La Declaración Judicial de que mi representada ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en MANZANA 182, LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Relación sucinta de los hechos: 1.- Con fecha 7 de septiembre de 1966, mi representada adquirió mediante contrato privado de compra-venta con JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 182, LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de la operación el de $ 57,723.25 (Cincuenta y Siete Mil, Setecientos Veintitrés Pesos 25/100); en esa misma fecha se me entregó la posesión. 2.- El último domicilio de la demandada fue en las oficinas en el Distrito Federal las cuales desaparecieron con el paso del tiempo, declarando Bajo Protesta de Decir Verdad que desconozco en donde se encuentran actualmente. 3.- El bien inmueble ubicado en MANZANA 182, LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 8.00 metros con LOTE 10; AL SURESTE: En 8.00 metros con CALLE 31; AL NORESTE: En 12.00 metros con CALLE 4; AL SUROESTE: En 8.00 metros con LOTE 12. Con una superficie total de 96.00 metros cuadrados. 4.- Tal como se especifica en el hecho anterior la superficie total son 96.00 metros cuadrados como consta en el certificado de inscripción. 5.- Es el hecho de que a partir de la fecha 7 de septiembre de 1966 fecha en que compro mi representada, desde ese entonces ha venido poseyendo el mismo hasta la fecha en forma CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA en calidad de dueña mediante la adquisición por compra-venta y desde esa fecha ha fue su domicilio; por lo tanto la posesión de buena fe la he tenido desde hace más de cincuenta años, tiempo en el cual he cubierto los impuestos de predio y agua, tramitado mi credencial de elector con dicho domicilio, así como he contratado servicios de teléfono, luz y gas entre otros. 6.- Así mismo y para la procedencia de la acción intentada obtuve del Instituto de la Función Registral el Certificado de Inscripción mismo que informa que el inmueble del presente juicio se encuentra inscrito a favor de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

885-A1.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Secretaría "B".

Expediente N° 1206/2018.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00247 En contra de REYNA DEL ROSARIO PEREA BEADE, Exp. Núm. 1206/2018, SE DICTARON LOS PRESENTES AUTOS QUE A LA LETRA DICE: -

En la Ciudad de México, a CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO -

Agréguese a su expediente número 1206/2018 el escrito de cuenta de JOSE ALBERTO LUIS NORIEGA, apoderado de PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., moral esta que es a su vez apoderada de la actora; vistas las constancias de autos, de las que se advierte que la parte demandada y el diverso acreedor se abstuvieron de exhibir el avalúo que les corresponde, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en su contra por auto de catorce de septiembre del año en curso, por lo que, se tiene como base para el remate el valor fijado al bien inmueble contenido en el avalúo exhibido por la actora, en mérito de lo anterior, con fundamento en el artículo 566 y 570 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN HIPOTECADO en el presente juicio, identificado en la sentencia definitiva, avalúo y certificado de gravámenes como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CASA A NÚMERO VEINTISIETE, UBICADA EN LA CALLE DE COLINAS DEL CALVARIO, LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECIOCHO DE LA MANZANA SIETE, EL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL SAN BUENAVENTURA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO LA RAZON, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, lo anterior, atendiendo la fecha de inicio del expediente que nos ocupa ante el juzgado que inicialmente conoció del mismo. Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos convocando a postores como está ordenado en este proveído, en los lugares sitios y medios de publicación que contemple la Legislación aplicable al juzgado exhortado, facultando al Juez exhortado en plenitud de jurisdicción, con fundamento en el artículo 109 del Código Procesal Civil, así como para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar lo antes mencionado, concediéndole un término de TREINTA DIAS para su diligenciación. Por autorizada(s) a la(s) persona(s) que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos con excepción de valores en términos del artículo 112 infine del Código de Procedimientos Civiles, así como para diligenciar el exhorto, debiendo asentar su nombre en el mismo. Respecto a la redacción de los edictos, dígasele que deberá estarse a lo dispuesto por el artículo 128 del Código Procesal Civil. Se hace del conocimiento de la persona encargada de la elaboración del turno JOSE LUIS MORALES CARMONA para que proceda a realizar el turno correspondiente dentro del término de tres días, con el apercibimiento que en caso de incumplimiento se hará del conocimiento de la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para que aplique las sanciones que considere pertinentes.- NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, en compañía del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado GRACIANO ÁLVAREZ RICO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GRACIANO ALVAREZ RICO.- RÚBRICA.

PUBLIQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

7944.-15 diciembre y 12 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN EL CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936 en contra de MARIA DEL CONSUELO ACOSTA DIAZ expediente número 40/2018, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILON CENTENO RENDON, mediante auto de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno, ha señalado las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del del INMUEBLE UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) LOS HÉROES TECÁMAC DOS ROMANO SECCIÓN JARDINES, UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO JARDINES DE MENORCA, NUMERO EXTERIOR SESENTA Y DOS, MANZANA TREINTA Y NUEVE, LOTE VEINTIUNO, VIVIENDA UNO, COLONIA LOS HÉROES TECÁMAC DOS ROMANO, SECCIÓN JARDINES, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; Sirviendo como base para el remate la cantidad de $424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; DICHAS PUBLICACIONES DEBERAN REALIZARSE EN EL PERIODICO LA CRONICA, LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

7943.-15 diciembre y 12 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a notificar: SANDRA LUZ YAÑEZ RUIZ.

Que en los autos del expediente 125/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por MARTHA PATRICIA, BERTHA ISABEL, MARÍA TERESA Y BASILIO ALFONSO TODOS DE APELLIDOS PÉREZ SANDOVAL a efecto de notificar a SANDRA LUZ YAÑEZ RUIZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscinta de su escrito inicial PRETENSIÓN: Se notifique a SANDRA LUZ YAÑEZ RUIZ, en respeto de su derecho de preferencia del tanto, al ser copropietaria del acervo hereditario ya adjudicado, según lo señalado en Sentencia definitiva correspondiente del 17 de diciembre de 1999, y en términos de lo ordenado por el artículo 6.11 del Código Civil. HECHOS: 1.- Derivado de la muerte de nuestros padres, MARÍA TERESA SANDOVAL CIPRES Y BASILIO PÉREZ CASANOVA, se iniciaron diversos juicios de sucesión legítima en el Juzgado Tercero Familiar de esta localidad, bajo los expedientes 1679/1993-2a y 814/1996-2a, mismos que se resolvieron mediante Sentencia Definitiva de adjudicación acumulada el 17 de diciembre de 1999, tal y como se acredita con la copia certificada de la referida resolución. 2.- Dentro del cuerpo de esa ejecutoria, se determinó que los suscritos somos herederos adjudicados, y en consecuencia copropietarios, del 75% del acervo hereditario que consiste en: A.- Inmueble del número 4, de la calle de Ignacio Matamoros, Colonia Huizachal, Municipio de Naucalpan, C.P. 53840, Estado de México. B.- Inmueble ubicado en el edificio E2-4, departamento número 302, Colonia Unidad Habitacional Generalísimo José Ma. Morelos y Pavón, Municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54750. 3.- La resolución referida, también reconoció que la señora Sandra Luz Yáñez Ruiz cuenta con gananciales conyugales, por lo que se determinó que estos quedaban intocados y correspondían al 25% del acervo hereditario, por lo que los 5 beneficiarios de dicho acervo quedamos reconocidos como copropietarios del mismo. 4.- Es el caso, que a la fecha, es nuestro deseo enajenar la parte alícuota que nos corresponde de los bienes adjudicados mediante la resolución referida, y consistentes en los inmuebles que se describen en los incisos A y B del hecho dos en los siguientes términos y condiciones: A.- Inmueble del número 4, de la calle de Ignacio Matamoros, Colonia Huizachal, Municipio de Naucalpan, C.P. 53840, Estado de México, en un precio de 5,500.000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de riguroso contado y en una sola exhibición, a los cuales se tendrá que restar el valor del porcentaje de su parte alícuota que le corresponde al ser copropietaria del mismo en virtud de la Sentencia definitiva referida. B.- Inmueble ubicado en el edificio E2-4, departamento número 302, Colonia Unidad Habitacional Generalísimo José Ma. Morelos y Pavón, Municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54750, en un precio de $1,100.000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) de riguroso contado y en una sola exhibición, a los cuales se tendrá que restar el valor del porcentaje de su parte alícuota que le corresponde al ser copropietaria del mismo en virtud de la Sentencia definitiva referida.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifique por medio de edictos a SANDRA LUZ YAÑEZ RUIZ, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo de la notificación.

Validación: El dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se dicto el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

7999.- 16 diciembre, 12 y 21 enero.

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

KARINA NAYELI RAMOS RODRÍGUEZ.

Se hace de su conocimiento que: MARÍA DE LOURDES VELÉZ ANGUIANO, en fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 1232/2021, deducido de la Nulidad de Juicio Concluido por Fraudulento de Procedimiento Judicial No Contencioso de Acreditación de Concubinato promovido por MARÍA DE LOURDES VELÉZ ANGUIANO quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el paradero de KARINA NAYELI RAMOS RODRÍGUEZ, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO EN MATERIA FAMILIAR, NÚMERO 107/2019, ANTE EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO POR FRAUDULENTO Y CONSTITUIR ACTOS JURÍDICOS CONTRA LAS LEYES PROHIBITIVAS, B) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAN OCASIONADO A LA ACTORA; MANIFESTANDO LOS SIGUIENTESHECHOS: 1. Ante el Juzgado Cuarto Familiar del Districtito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Cuautitlán, Estado de México, KARINA NAYELI RAMOS RODRIGIUEZ promovió procedimiento Judicial No Contencioso. 2. Substanciado el Procedimiento Judicial No Contencioso se dicto resolución. 3. El dos de abril de dos mil diecinueve, causo ejecutoria. 4. Es imposible la relación de concubinato que dice la hoy demandada estando ella en el Estado de México y BRUNO SAUNDERS VELEZ en el ESTADO DE QUINTANA ROO. 5. El procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información Testimonial a fin de acreditar concubinato y dependencia económica, es fraudulento. 6. El procedimiento que hoy se combate está afectado de nulidad absoluta. 7. En el mes de marzo de dos mil doce, BRUNO SAUNDERS VELEZ, tenía su domicilio y trabajo en playa del Carmen Quintana Roo. 8. Resulta falso que en el día y año que dice la demandada que acordaron que BRUNO SAUNDERS VELEZ, se haría cargo de los alimentos y gastos económicos. 9. El señor estableció su domicilio en EDIFICIO 31, DTO 011, UNIDAD HABITACIONAL CEBADALES, CUAUTITLÁN, MÉXICO. 10. En el año dos mil quince, KARINA NAYELI RAMOS RODRÍGUEZ, inicio un procedimiento judicial en la Ciudad de México. 11. Con las copias certificadas de la resolución emitida por el Juzgado Cuarto de lo Familiar de Cuautitlán, México, fue cancelada la pensión que venía recibiendo. 12. Su acción

fraudulenta es nula e improcedente 13. BRUNO SAUNDERS VELEZ, siempre vivió en su domicilio paterno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenada en proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, por medio de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", se publicarán por tres veces, de siete en siete días, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, Licenciado Juan Luis Nolasco López, Secretaria de Acuerdos adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se expide el presente a los nueve días de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

8004.- 16 diciembre, 12 y 21 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 3698/2021 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR MARIA CRISTINA TREJO ZUÑIGA, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO PROLONGACIÓN MANUEL ACUÑA NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS (122), COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.17 METROS Y LINDA CON CALLE ACOCILA; AL SUR: 3.76 METROS Y LINDA CON LESLIE BARRON ELIZALDE; AL ORIENTE: 23.30 METROS Y LINDA CON PROLONGACIÓN MANUEL ACUÑA; AL PONIENTE: 22.17 METROS Y LINDA CON MARIA ISABEL FUENTES FLORES. SUPERFICIE TOTAL DE 190.00 METROS CUADRADOS. INMUEBLE QUE ADQUIRIO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, CELEBRADO CON RICARDO MANUEL CATALAN CAMPOS.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, MEDIANTE PROVEIDO DEL TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ORDENO LA PUBLICACION DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.- RÚBRICA.

1001-A1.- 22 diciembre y 12 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1481/2021, JOSEFINA MARTINA JUAREZ RAMÍREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado “TEXCALTENCO”, ubicado en Calle Prolongación Insurgentes, número 43, Barrio San Miguel, perteneciente al Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de 623.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.50 metros y colinda con MA. LUISA CASTRO GALINDO (actualmente JUAN ALEJANDRO AVILA ESTRADA); AL SUR: 44.50 metros y colinda con ALBINO CASTRO GALINDO Y GERARDO ESCUTIA MORALES; AL ORIENTE: 14.00 metros y colinda con SALOME TREJO (actualmente GUADALUPE IBARRA); AL PONIENTE: 14.00 metros y colinda con CALLE PROLONGACIÓN INSURGENTES.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los quince (15) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos (02) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. en Der. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

1002-A1.- 22 diciembre y 12 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Se hace de su conocimiento que JESÚS LILIAN SERRANO RODRÍGUEZ, por su propio derecho, le demanda en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO

sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE ALHELÍ, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARÍA DE GUADALUPE LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE.- 15.00 METROS CON ISRAEL HERNÁNDEZ GARCÍA.

AL SURESTE.- 8.93 METROS CON JAVIER SERRANO MONTES.

AL SUROESTE.- 17.50 METROS CON JAVIER SERRANO MONTES Y FRANCISCA RODRÍGUEZ ISLAS.

AL NOROESTE.- 8.20 METROS CON CALLE ALHELÍ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 137.00 m² (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.

DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1003-A1.- 22 diciembre y 12 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

JAVIER SERRANO MONTES ante este Juzgado bajo el expediente número 1335/2021, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Conchita, Sin Número, Santa María de Guadalupe la Quebrada, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 14.52 metros con Israel Hernández García.

AL SURESTE: En 9.50 metros con Cerrada Conchita.

AL SUROESTE: 14.16 metros con Javier Serrano Montes y Francisca Rodríguez Islas.

AL NOROESTE: 8.93 metros con Jesús Lilian Serrano Rodríguez.

Con una Superficie Aproximada de 132.10 Metros Cuadrados (Ciento Treinta y Dos Metros Diez Centímetros Cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad.

Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; a quince de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, firmando por la Licenciada ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA, Secretaria de Acuerdos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1004-A1.- 22 diciembre y 12 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En los autos del expediente número 1334/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JAVIER SERRANO MONTES y FRANCISCA RODRÍGUEZ ISLAS, respecto del inmueble ubicado en: MANZANA 16, LOTE 7, CALLE ALHELÍ SIN NÚMERO Y CERRADA CONCHITA, COLONIA SANTA MARÍA DE GUADALUPE LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE EN DOS LÍNEAS.- 12.53 metros con Javier Serrano Montes, 19.32 metros con Jesús Lilian Serrano Rodríguez; AL SURESTE.- En 15.90 metros con Cerrada Conchita; AL SUROESTE.- 36.48 metros con Juan Rivero; AL NOROESTE EN DOS LÍNEAS: 13.80 metros con Calle Alhelí, 2.74 metros con Calle Alhelí. Con una superficie de 543.22 metros cuadrados.

Por lo cual, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1005-A1.- 22 diciembre y 12 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

J. ISABEL HERRERA TORRES, promueve por su propio derecho, en el expediente 1106/2018 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE SILVERIO PÉREZ, SIN NUMERO, COLONIA SAN ISIDRO LA PAZ, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 210.00 (DOSCIENTOS DIEZ METROS); cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORT: 10.00 (DIEZ METROS) y colinda con JOSÉ ORTEGA.

AL SUR: 10.00 (DIEZ METROS) con calle SILVERIO PEREZ.

AL ORIENTE: 21.00 (VEINTIUN METROS) y colinda con VICENTE DURAN.

AL PONIENTE: 21.00 (VINTIUN METROS) y colinda con JOSÉ ORTEGA.

HECHOS: 1.- El día veinticinco (25) de octubre de mil novecientos ochenta (1980), celebro contrato de compraventa con el señor JESUS MORENO TERRAZAS respecto al terreno ubicado en: CALLE DE SILVERIO PÉREZ, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO LA PAZ, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. 2.- Por auto de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil dieciocho (2018) y ocho (08) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), se mandaron publicar y actualizar el presente edicto por dos veces con intervalos de dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del ESTADO DE MÉXICO y en otro periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: quince (15) de diciembre del dos mil veintiunos (2021).

Validación.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- AUTORIZADO POR: MAESTRO EN DERECHO PROCESAL CIVIL ERICK LOAEZA SALMERON.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1006-A1.- 22 diciembre y 12 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 826/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ARTURO MONTIEL YAÑEZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, para que manifestará lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto al inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA S/N, COLONIA LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: partiendo del punto noroeste en una línea de poniente a oriente 71.08 metros con camino de paso, hoy servidumbre de paso; 2. AL NORTE: dos líneas discontinuas descritas de poniente a oriente, la primer línea de 9.88 metros colindante con José Luis Velasco Lino, la segunda línea de 67.30 metros colindante con Rafael Salgado Castañeda; 3. AL SUR: En dos líneas continuas descritas de oriente a poniente, la primer línea de 8.01 metros colindante con Juan Salgado Montesinos y la segunda línea de 138.44 metros colindante con Juan Salgado Montesinos, hoy “Metepec Retail Shops” S. de R.L. DE C.V., conocido comercialmente (TOWN SQUARE), delimitado por una barda perimetral; 4. AL ORIENTE: En 8 líneas continuas descritas de Norte a Sur, la primer línea 84.63 metros, la segunda línea de 12.73 metros, la tercer línea de 6.32 metros, la cuarta línea de 9.56 metros, la quinta línea de 1.79 metros, la sexta línea de 6.13 metros, la séptima línea de 8.53 metros y la octava línea de 6.00 metros, todas las líneas colindantes con la Calle Miguel Hidalgo y Costilla; 5. AL PONIENTE: cuatro líneas discontinuas descritas de Sur a Norte, la primer línea de 46.53 metros colindante Calle Vecinal, la segunda línea de 1.90 metros, colindante con José Luis Velasco Lino, la tercer línea de 35.79 metros colindante con Rafael Salgado Castañeda, y la cuarta línea de 52.28 metros, colindante con Rafael Salgado Castañeda, con una Superficie total de 13,170.65 (trece mil ciento setenta metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros).

Por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiuno del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

16.- 7 y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1700/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por HECTOR ALBINO GONZALEZ GOMEZ, respecto del predio ubicado en el paraje denominado “EL HUIZACHITO”, actualmente identificado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO, COLONIA LOMAS DE TENOPALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total aproximada de 265.34 mts2 (doscientos sesenta y cinco punto treinta y cuatro metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.97 mts colinda con CALLE ZARAGOZA; AL SUR 14.40 mts colinda con HECTOR ALBINO GONZALEZ GOMEZ; AL ORIENTE 19.78 mts colinda con HECTOR ALBINO GONZALEZ GOMEZ y AL PONIENTE 20.00 mts colinda con CALLE INSURGENTES.

Se expide a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

18.- 7 y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1481/2021, CARLOS IVÁN ALANIS GONZÁLEZ Y AZUCENA VILLEGAS GÓMEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en la Escalera, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, México, con clave catastral 0370400645000000 el cual cuenta con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en 4.36 (cuatro punto treinta y seis) metros con camino vecinal; al sur: 14.00 (catorce) metros con carretera principal a la Escalera; al oriente: 116.00 (ciento dieciséis) metros con Calle Sergio Díaz Leal; y al poniente: 115.26 (ciento quince punto veintiséis) metros con Martín Arana Monroy.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los nueve días del mes de diciembre de año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTINEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

19.- 7 y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 1312/2021, CIPRIANO GOMEZ REYES, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de la fracción del terreno ubicado en carretera Libre Toluca-Atlacomulco, en el Barrio del Progreso, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 22.77 metros, colinda con Carretera Libre Toluca-Atlacomulco, AL SUR: 22.56 metros y colinda con Guadalupe Zenaida Enríquez López. AL ORIENTE: 11.03 metros, colinda con Olga Vázquez Marín, AL PONIENTE: 8.15 metros, colinda con Abel González Salazar, el cual cuenta con una superficie aproximada de 217.63 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el catorce de diciembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 de noviembre de dos mil 2021.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

20.- 7 y 12 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 1268/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JESÚS GARCÍA DE PAZ para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE JUÁREZ SUR NÚMERO 16, BARRIO SAN JUAN EN CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS UNA DE 16.30 METROS Y LA OTRA DE 3.20 METROS y colinda con BERTHA SÁNCHEZ CÁRDENAS, AL SUR: 20.80 metros y colinda con LUIS GARCÍA LÓPEZ, AL ORIENTE: 8.60 metros y colinda con CALLE BENITO JUÁREZ, AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS UNA DE 80 C.M Y LA OTRA DE 7.80 METROS y colinda con BERTHA SÁNCHEZ CÁRDENAS. Con una superficie aproximada de 175.03 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

23.- 7 y 12 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 870/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN promovido por ESTHELA GONZÁLEZ RAMÍREZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Tecnológico, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 30.00 metros con Martín González Degollado; AL SUR: 30.00 metros con Cipriano Velázquez Barraza; AL ORIENTE: 10.00 metros con Martín González Degollado y AL PONIENTE: 10.00 metros con Avenida Tecnológico, con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ADMITIO a trámite la presente DILIGENCIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios. Metepec México, a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

86.- 12 y 17 enero.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

EXPEDIENTE 1337/2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, UNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1301 en contra de ROJAS MACIAS ROSA ELIA, EXP. NUM. 1337/2018, EL JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: "...Ciudad de México, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno…" "…como se solicita bajo su más estricta y absoluta responsabilidad, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS; …" "…debiendo prepararse la misma tal y como se encuentra ordenada en auto de diez de junio del año en curso, fojas 345 a 346 del glose, en el entendido de que para la fecha de remate deberán estar vigentes tanto el certificado de gravámenes como el avalúo exhibidos en autos…" "…DOY FE…" "…Ciudad de México, diez de junio de dos mil veintiuno…" "…, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, identificado como: "LA VIVIENDA EDIFICADA COMO LA UNIDAD "AN" DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "CANES" EDIFICADO EN EL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN" UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO, Carretera Federal México-Pachuca, San Francisco Cuautliquixca, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO" NÚMERO EXTERIOR 12 O ACTUALMENTE VIVIENDA 12, tal y como puede verificarse del documento base de la acción y del certificado y avalúo exhibidos en autos..." "...siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $350,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos..." "...DOY FE..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE OCTUBRE DEL 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA" DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

87.-12 y 24 enero.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROCÍO VILLARREAL PÁEZ Y RAFAEL YÁÑEZ GARCÍA, EXP. 131/2018, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, se celebró la audiencia en segunda almoneda con fecha veintisiete de octubre del año en curso, que en su parte conducente dicen lo siguiente:

"…con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO en el expediente que nos ocupa respecto del inmueble identificado como EX HACIENDA XICO, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA 17 LOTE 12 VIVIENDA 12 C, COLONIA EJIDO VILLA DE CHALCO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, en el entendido que el precio que sirvió como base de la segunda almoneda fue la cantidad de $464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que sirvió como base de la segunda almoneda, monto que ya cuenta con la rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo, siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para la TERCERA ALMONEDA del bien inmueble litigioso citado con antelación debiendo los postores interesados exhibir previamente mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad señalada para tener derecho a participar en la almoneda; anúnciese la venta convocando postores por medio de edicto, que se publicarán por una sola ocasión en el tablero de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y así como en el periódico "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles…"

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNICA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA" Y SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

88.- 12 enero.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 136/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ESTELA HERNANDEZ HERNANDEZ, el C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, se dictó un auto que a la letra dice:----------

Ciudad de México, a cinco de octubre del dos mil veintiuno.- Agréguese al expediente 136/2012, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, acusando al rebeldía en que incurrió la demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto del trece de septiembre de dos mil veintiuno, teniéndolo por perdido el derecho que no ejercitó al no haberse

manifestado en relación al dictamen de avalúo exhibido por la perito de la parte actora, en consecuencia y dada la cercanía de la audiencia de remate señalada en auto del veintitrés de mayo de dos mil veintiuno, a efecto de que sea oportuna y debidamente preparada, se deja sin efecto la fecha indicada en dicho auto, y en su lugar se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose preparar la misma en los mismos términos indicados en autos del veintitrés de octubre de dos mil veinte y diez de mayo de dos mil veintiuno, sirviendo de base para el remate, la misma cantidad de $470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), ya que en el último avalúo efectuado no hay diferencia del valor del inmueble objeto del remate. Para lo cual, elabórense los edictos y exhorto correspondiente para su tramitación, subsistiendo las facultades otorgadas a la autoridad exhortada como se encuentra indicado.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe.----------

----------OTRO AUTO.----------

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.- Agréguese al expediente 136/2012 el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las CATORCE HORAS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, del inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en Paseo de las Maravillas, número 37, del lote 40, manzana 3, del Conjunto Urbano Habitacional, popular, denominado “Paseos de Chalco Segunda Etapa”, en el terreno denominado “Zacatlale o Dolores”, ubicado en la Calle Prolongación San Isidro, sin número, Municipio de Chalco, Estado de México, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico “DIARIO DE MÉXICO”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de $470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora, con el cual se tuvo por conforme la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio del avalúo que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate; debiéndose actualizar el certificado de gravámenes y avalúo, para que se encuentren vigentes en el momento de la celebración de la almoneda. Toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se sirva publicar los edictos en los términos indicados conforme a su legislación local, se faculta al juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, para tal efecto elabórense los edictos y exhorto respectivo.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE OCTUBRE DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.- RÚBRICA.

Por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico “DIARIO DE MÉXICO.

89.-12 y 24 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Expediente número 902/2021.

Se hace del conocimiento del público en general que MARIBEL GARCIA PADILLA, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 902/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble denominado TEXCALIXPA LOTE 10, CALLE ANDADOR JUSTO SIERRA, COLONIA AMPLIACIÓN PONIENTE DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 129.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 18.50 metros colinda con propiedad de JESUS RAMIREZ; AL SUR: 18.50 metros, colinda con lote 9; AL ORIENTE: 7.00 metros, colinda con Andador JUSTO SIERRA; AL PONIENTE: 7.00 metros, colinda con propiedad de PAULINA PACHECO, Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 29 de marzo del 2000, adquirió del señor RAMIRO IBARRA RAMIREZ, mediante contrato privado de compraventa el predio denominado TEXCALIXPA LOTE 10, CALLE ANDADOR JUSTO SIERRA, COLONIA AMPLIACION PONIENTE DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, acreditándolo con el citado contrato de compraventa, tomando posesión del citado inmueble, detentada hasta la presente fecha; inmueble que no reporta antecedente registral, como se acredita con el certificado de no inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, asimismo exhibe el plano manzanero del referido inmueble con número de folio 189/2021 y croquis de ubicación, para acreditar la localización y ubicación del citado predio. Actualmente el predio se encuentra registrado en el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número 094 25 191 30 00 0000 a nombre de MARIBEL GARCIA PADILLA, y al corriente del impuesto de pago predial como se acredita con el recibo con número de folio 0026479, tres certificaciones de no adeudo predial, aportaciones y mejoras con número de folio 0010473, 0010474, 0014261, inmueble que no forma parte del patrimonio municipal, como se acredita con la constancia expedida por el secretario y la jefa del Departamento de Patrimonio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Inmueble que no forma parte de los bienes del dominio público municipal, ni pertenece al ejido de la comunidad de San Pedro Xalostoc, como se acredita con la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Núcleo Agrario denominado San Pedro Xalostoc. Domicilios donde pueden ser citados los colindantes: COLINDANTE POR EL VIENTO NORTE: calle Nicolás Bravo, número 20, Ampliación San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos (MARGARITA REYES CARBAJAL Y GUILLERMO SILVA SILVA); COLINDANTE POR EL VIENTO SUR: Texcalixpa, lote 9, calle Andador Justo sierra, colonia Ampliación Poniente de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (JOSEFINA HERNANDEZ ROMERO); COLINDANTE POR EL VIENTO ORIENTE: Andador Justo Sierra; COLINDANTE POR EL VIENTO PONIENTE: Justo Sierra número 22, Ampliación San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, (NANCY ABIGAIL GOMEZ MALDONADO).

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52, y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: siete de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

90.- 12 y 17 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1354/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO APODERADO LEGAL DE NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL (TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO) de IBAÑEZ LOPEZ RAMON MAURICIO, A).- LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2001 CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. Y LA AHORA PARTE DEMANDADA IBAÑEZ LOPEZ RAMON MAURICIO RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 202 EDIFICIO EN CALLE TULIPANES NUMERO 1, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. . B). LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL DEPARTAMENTO 202 EDIFICIO EN CALLE TULIPANES NUMERO 1, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO.: 1. En fecha 22 de noviembre de 2001 la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato con IBAÑEZ LOPEZ RAMON MAURICIO respecto del DEL DEPARTAMENTO 202 EDIFICIO EN CALLE TULIPANES NUMERO 1, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. 2- En la cláusula segunda del contrato mencionado con anterioridad el C. IBAÑEZ LOPEZ RAMON MAURICIO se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento mencionado anteriormente, en un plazo máximo de seis meses contados después de la celebración del mencionado contrato. 3). En la cláusula tercera del contrato se obligó para que acudiera ante la institución certificada para la acreditación correspondiente y por consecuente firmar dicho contrato. 4). En la cláusula cuarta del contrato la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. entrego la posesión en comodato del departamento ya citado en la fecha de firma del contrato. 5). Por así convenir con sus intereses la empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. en fecha 20 de diciembre de 2007 celebro contrato de dación en pago a NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado VALLE DE SANTA CRUZ en el Municipio de Texcoco, Estado de México dentro de los cuales se incluye el inmueble materia del presente juicio. 6.) La ahora demandada se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato ya mencionado y la única relación que existe entre las partes es el contrato de comodato. 7.) Cabe señalar que la parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito para la adquisición del inmueble que habita, sin que a la fecha haya asistido a las oficinas de mi poderdante a dar cumplimiento a los solicitado. 8.) Es competente su señoría para conocer el presente asunto en virtud que en la cláusula décima del contrato las partes se sometieron a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, México. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio. - - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- -

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE. - - - - - - - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; doce y veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

91.-12, 21 enero y 1 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1474/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO APODERADO LEGAL DE NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL (TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO) de MEDELLIN SANCHEZ ALICIA, A).- LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2001 CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. Y LA AHORA PARTE DEMANDADA MEDELLIN SANCHEZ ALICIA RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 201 EDIFICIO EN CALLE TULIPANES NUMERO 7, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. . B).- LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL DEPARTAMENTO 201 EDIFICIO EN CALLE TULIPANES NUMERO 7, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO.: 1. En fecha 08 de abril de 2001 la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato con MEDELLIN SANCHEZ ALICIA respecto del DEPARTAMENTO 201 EDIFICIO EN CALLE TULIPANES NUMERO 7, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. 2- En la cláusula segunda del contrato mencionado con anterioridad el C. MEDELLIN SANCHEZ ALICIA se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento mencionado anteriormente, en un plazo máximo de seis meses contados después de la celebración del mencionado contrato. 3). En la cláusula tercera del contrato se obligó para que acudiera ante la institución certificada para la acreditación correspondiente y por consecuente firmar dicho contrato. 4). En la cláusula cuarta del contrato la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. entrego la posesión en comodato del departamento ya citado en la fecha de la firma del contrato. 5). Por así convenir con sus intereses la empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V en fecha 20 de diciembre de 2007 celebro contrato de dación en pago a NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado VALLE DE SANTA CRUZ en el Municipio de Texcoco, Estado de México dentro de los cuales se incluye el inmueble materia del presente juicio. 6.) La ahora demandada se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato ya mencionado y la única relación que existe entre las partes es el contrato de comodato. 7.) Cabe señalar que la parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito para la adquisición del inmueble que habita, sin que a la fecha haya asistido a las oficinas de mi poderdante a dar cumplimiento a los solicitado. 8.) Es competente su señoría para conocer el presente asunto en virtud que en la cláusula décima del contrato las partes se sometieron a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, México. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio. - - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- -

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- - - - - - - - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; doce y veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

92.- 12, 21 enero y 1 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1355/2021.

PARA EMPLAZAR A: RAMOS CASILLAS BENITO JESUS.

ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO APODERADO LEGAL DE NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL (TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO) de RAMOS CASILLAS BENITO JESUS, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE GIRASOLES, NUMERO 6, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ, (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A).- LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 24 DE JULIO DE 1999, CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. Y LA AHORA PARTE DEMANDADA RAMOS CASILLAS BENITO JESUS, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE GIRASOLES, NUMERO 6, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ, (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. B).- LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO.: 1. En fecha 24 de julio de 1999, la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato con RAMOS CASILLAS BENITO JESUS, respecto del departamento ya descrito. 2- En la cláusula segunda del contrato mencionado con anterioridad el C. RAMOS CASILLAS BENITO JESUS, se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento mencionado anteriormente, en un plazo máximo de seis meses contados después de la celebración del mencionado contrato. 3). En la cláusula tercera del contrato se obligó, para que acudiera ante la institución certificada para la acreditación correspondiente y por consecuente firmar dicho contrato. 4). En la cláusula cuarta del contrato la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. entregó la posesión en comodato del departamento ya citado en la fecha de firma del contrato. 5). Por así convenir con sus intereses la empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. en fecha 20 de diciembre de 2007 celebro contrato de dación en pago a NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado VALLE DE SANTA CRUZ en el Municipio de Texcoco, Estado de México dentro de los cuales se incluye el inmueble materia del presente juicio. 6.) La ahora demandada se ha abstenido de cumplir con las obligaciones

contraídas en el contrato ya mencionado y la única relación que existe entre las partes es el contrato de comodato. 7.) Cabe señalar que la parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito para la adquisición del inmueble que habita, sin que a la fecha haya asistido a las oficinas de mi poderdante a dar cumplimiento a los solicitado. 8.) Es competente su señoría para conocer el presente asunto en virtud que en la cláusula décima del contrato las partes se sometieron a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, México. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio. - - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- -

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; doce de noviembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

93.- 12, 21 enero y 1 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 630/2020.

SEGUNDA SECRETARIA.

ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO APODERADO LEGAL DE NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL (TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO) de CASTAÑEDA MARTINEZ MARIA DOLORES, A).- LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2001 CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. Y LA AHORA PARTE DEMANDADA CASTAÑEDA MARTINEZ MARIA DOLORES RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 101 EDIFICIO EN CALLE LIRIOS NUMERO 14, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIORMENTE CITADA. LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL DEPARTAMENTO 101 EDIFICIO EN CALLE LIRIOS NUMERO 14, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO.: 1. En fecha 15 de agosto de 2001 la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato con CASTAÑEDA MARTINEZ MARIA DOLORES respecto del DEL DEPARTAMENTO 101 EDIFICIO EN CALLE LIRIOS NUMERO 14, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. 2- En la cláusula segunda del contrato mencionado con anterioridad el C. CASTAÑEDA MARTINEZ MARIA DOLORES se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento mencionado anteriormente, en un plazo máximo de seis meses contados después de la celebración del mencionado contrato. 3). En la cláusula tercera del contrato se obligó para que acudiera ante la institución certificada para la acreditación correspondiente y por consecuente firmar dicho contrato. 4). En la cláusula cuarta del contrato la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. entrego la posesión en comodato del departamento ya citado en la fecha de firma del contrato. 5). Por así convenir con sus intereses la empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V en fecha 20 de diciembre de 2007 celebro contrato de dación en pago a NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado VALLE DE SANTA CRUZ en el Municipio de Texcoco, Estado de México dentro de los cuales se incluye el inmueble materia del presente juicio. 6.) La ahora demandada se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato ya mencionado y la única relación que existe entre las partes es el contrato de comodato. 7.) Cabe señalar que la parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito para la adquisición del inmueble que habita, sin que a la fecha haya asistido a las oficinas de mi poderdante a dar cumplimiento a los solicitado. 8.) Es competente su señoría para conocer el presente asunto en virtud que en la cláusula décima del contrato las partes se sometieron a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, México. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio. - - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- -- - - - - - - -

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- - - - - - - - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; uno de diciembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

94.- 12, 21 enero y 1 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1456/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO APODERADO LEGAL DE NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL (TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO) de ALVAREZ BLANCO EDGAR EDMUNDO, A).- LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2000 CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. Y LA AHORA PARTE DEMANDADA ALVAREZ BLANCO EDGAR EDMUNDO RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 302 EDIFICIO EN CALLE GIRASOLES NUMERO 6, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIORMENTE CITADA. LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL DEPARTAMENTO 302 EDIFICIO EN CALLE GIRASOLES NUMERO 6, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.. CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO.: 1. En fecha 19 DE NOVIEMBRE DE 2000 la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato con ALVAREZ BLANCO EDGAR EDMUNDO RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 302 EDIFICIO EN CALLE GIRASOLES NUMERO 6, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. 2- En la cláusula segunda del contrato mencionado con anterioridad el C. ALVAREZ BLANCO EDGAR EDMUNDO se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento mencionado anteriormente, en un plazo máximo de seis meses contados después de la celebración del mencionado contrato. 3). En la cláusula tercera del contrato se obligó para que acudiera ante la institución certificada para la acreditación correspondiente y por consecuente firmar dicho contrato. 4). En la cláusula cuarta del contrato la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. entrego la posesión en comodato del departamento ya citado en la fecha de firma del contrato. 5). Por así convenir con sus intereses la empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. en fecha 20 de diciembre de 2007 celebro contrato de dación en pago a NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado VALLE DE SANTA CRUZ en el Municipio de Texcoco, Estado de México dentro de los cuales se incluye el inmueble materia del presente juicio. 6.) La ahora demandada se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato ya mencionado y la única relación que existe entre las partes es el contrato de comodato. 7.) Cabe señalar que la parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito para la adquisición del inmueble que habita, sin que a la fecha haya asistido a las oficinas de mi poderdante a dar cumplimiento a los solicitado. 8.) Es competente su señoría para conocer el presente asunto en virtud que en la cláusula décima del contrato las partes se sometieron a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, México. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio. - - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- -

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE. - - - - - - - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; catorce de diciembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

95.- 12, 21 enero y 1 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se admitió a trámite las el procedimiento judicial no contencioso diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por BEATRIZ HINOJOSA OLARTE, bajo el número de expediente 1147/2020, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE COATEPEC MANZANA 5, LOTE 9, FRANJA 5928, BARRIO ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.50 METROS CON FRANJA 5929; AL SUR 12.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE 8; AL PONIENTE 10.00 METROS CON LOTE 10; CON UNA SUPERFICIE DE 125.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de donación celebrado con JOSE ANTONIO HINOJOSA MUÑOZ, y MARIA DE LA LUZ OLARTE OLIVER, en fecha (28) VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los VEINTE Y UN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (19) DIECINUEVE de NOVIEMBRE de (2020) dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, M. EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

96.-12 y 17 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ADRIANA ORTIZ ORTIZ, promueve ante éste Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2705/2021 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIO PORTES GIL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.50 METROS CON MARÍA ESTHER MARTÍNEZ DOLORES Y .80 CENTÍMETROS CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMIREZ;

AL SUR: 9.45 METROS CON MARIO ORTÍZ GARCIA (ACTUALMENTE MARÍA LUZ REYES ESPINOZA).

AL ORIENTE: 15.53 METROS CON CALLE EMILIO PORTES GIL.

AL PONIENTE: 14.40 METROS CON GERARDO GARCÍA PÉREZ Y UN METRO (1 METRO) CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMÍREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.98 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

97.-12 y 17 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O

Se hace del conocimiento del público en general que el C. MIGUEL LÓPEZ GARCÍA denuncio ante éste Juzgado bajo el número de expediente 2534/2021 el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación por Información de dominio respecto de la siguiente CALLE COLIMA S/N ESQUINA JUÁREZ EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA, HUIZACHITLA, CÓDIGO POSTAL 55715, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos tramos de Oriente a Poniente, el primero de 22.15 metros, colinda con el señor EMILIO MARTÍNEZ ZANABRIA y el segundo tramo de 26.60 metros colinda con el señor EMILIO MARTINEZ ZANABRIA, AL SUR: En 48.80 metros colinda con el señor FELIPE CARDENAS SALAZAR, AL ORIENTE: en 23.17 metros colinda con el señor FERMÍN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y AGUSTINO GUSTAVO MARTÍNEZ LUNA, AL PONIENTE: en dos tramos de NORTE a SUR, siendo el primero de 7.25 metros colinda con el señor EMILIO MARTÍNEZ ZANABRIA y el segundo 15.97 metros colinda con CALLE CERRADA DE MORELOS; teniendo una superficie total de 940.70 m2 (NOVECIENTOS CUARENTA METROS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS); lo anterior basándose en los siguientes hechos, 1.- En fecha veinte de diciembre de dos mil quince el suscrito celebra contrato de compraventa con el señor EMILIO MARTÍNEZ ZANABRIA respecto de una FRACCIÓN DE TERRENO DEL INMUEBLE DENOMINADO “LA ADOBERA”, UBICADO EN CALLE COLIMA S/N, ESQUINA JUÁREZ EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA, HUIZACHITLA, CÓDIGO POSTAL 55715, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO; 2.- Se hace del conocimiento a este Tribunal que la fracción de terreno que adquirí pertenece a una superficie mayor del inmueble denominado “La Adobera”, el cual cuenta con una superficie total de 4,822.00 metros cuadrados; 3.- En ese tenor lo que se pretende es la información de dominio de la fracción antes descrita ya que no existe antecedente registral de dicha fracción ni del todo como lo acredito con la constancia de no inscripción; 4.- Para justificar la publicidad y tracto sucesivo de mi posición, exhibo constancia de pago predial de este último año 2021, donde demuestro que he venido poseyendo el bien inmueble a título de propietario; 5.- Anexo plano manzanero para justificar la ubicación de la fracción de terreno para dar certeza y no perjudicar el derecho a terceros; 6.- Desde que adquirí el bien inmueble lo he poseído en forma pacífica, continúa, pública e ininterrumpidamente en el carácter de propietario; 7.- De igual forma anexo constancia de que dicho predio no forma parte de los bienes que componen el ejido.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO

MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO” Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de diciembre de 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

98.- 12 y 17 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1331/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MILTON CORTES PAZ, respecto del bien inmueble denominado "XANIMINOLY" ubicado en EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 4,000.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 50.00 metros con CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA, al Sur: 50.00 metros con PROPIEDAD PRIVADA, al Oriente: 80.00 metros con PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ADOLFO OGARRIO, y al Poniente: 80.00 metros con PROPIEDAD PRIVADA.

Dicho ocursante manifiesta que desde el día VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS FACULTADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016 CIRCULAR 61/2016, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

99.-12 y 17 enero.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno (1) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente 307/2019 que se tramita en este Juzgado, relativo a la Controversia del Orden Familiar, promovido por GERMAN ESPINOZA MARTÍNEZ, en contra de JOEL Y VANYA BERENICE ambos de apellidos ESPINOZA RAMÍREZ, en auto de veinticinco (25) de marzo del dos mil diecinueve (2019), se admitió el Juicio, se ordenó emplazar a los demandados sin que hubiese podido realizar, por tanto se ordenó girar oficio de búsqueda de Joel y Vanya Berenice ambos de apellidos Espinoza Ramírez, dado que no se pudo emplazar en el domicilio que se proporcionó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a Joel y Vanya Berenice ambos de apellidos Espinoza Ramírez por medio de edictos haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

100.- 12, 21 enero y 1 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JOSE LUIS TREJO LOPEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3713/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del TERRENO DENOMINADO "LA LAGUNA", UBICADO EN CALLE CIPRES S/N, BARRIO SAN BARTOLO EL ALTO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 62.02 y 19.18 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE DAVID PEREZ SANCHEZ.

AL SUR: 87.17 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ROSA RUIZ VALENCIA.

AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CIPRES.

AL PONIENTE: 17.72 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ROSA RUIZ VALENCIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,200.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los VEINTIDOS (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

23-A1.- 12 y 17 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: A CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en los autos del expediente 873/2019, relativo al JUICIO SUMARIO ACCION DE USUCAPION, promovido por FLOR DE LUZ MARTINEZ BERMUDEZ EN CONTRA DE CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., se le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial mediante la Sentencia Ejecutoriada de que ha operado a favor de FLOR DE LUZ MARTINEZ BERMÚDEZ, la Prescripción Adquisitiva de la Propiedad, respecto del inmueble actualmente ubicado en Calle Gladiolas, Manzana 6 (seis), Lote 22, Fraccionamiento "La Gloria", Municipio de Nicolás Romero, México, mismo que es identificado en el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número 00178408, Fundado en los siguientes hechos: 1.- Que se encuentra inscrito el terreno denominado Boulevard Arturo Montiel Rojas, KM. 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado "La Gloria", Colonia Santa Anita La Bolsa, Manzana 6 (seis), Lote 22, actualmente identificado como Calle Gladiolas, Manzana 6 (seis), Lote 22, Fraccionamiento "La Gloria", Municipio de Nicolás Romero, México, a nombre de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. de C.V., bajo los siguientes datos registrales: Partida 152, Volumen 1772, Libro Primero, Sección Primera, actualmente identificado con el Folio Real Electrónico número: 00178408, cuyas medidas, colindancias y superficie se aprecian del Certificado antes mencionado, 2.- Que adquirí el inmueble de la demandada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. de C.V., en fecha 12 de Octubre del 2006. 3.- El inmueble cuya Usucapión demando cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al Norte: Con Lote 23 en 15.36 metros, Al Sur: Con Lote 21 en 15.36 metros, Al Oriente: Con Calle Gladiolas en 5.86 metros, Al Poniente: Con Lote 3 en 5.86 metros, teniendo dicho inmueble una superficie total de 90.01 M2 (NOVENTA METROS CON UN CENTIMETRO CUADRADOS), 4.- La actora he tenido la posesión del inmueble descrito, en carácter de propietaria, de buena fe, pacíficamente, de manera ininterrumpida y en forma pública y nunca he sido perturbada o molestada en la posesión, desde la fecha en que lo adquirí y que ha quedado descrita anteriormente, 5.- El inmueble antes descrito se adquirí en carácter de propietaria, y lo he poseído ininterrumpidamente con los requisitos y condiciones que el Código Civil en vigor señalan, para usucapirlo en mi favor, y como dicha superficie se encuentra inscrita ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, México, a nombre de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. de C.V., 6.- Que se deberá dictarse Sentencia favorable a la suscrita, por ser procedente conforme a derecho, y una vez que cause Ejecutoria la misma deberá inscribirse ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, México, y servir como Título la copia certificada de la Sentencia que éste H. Juzgado dicte y sea inscrita ante la mencionada Oficina Registra. Por auto de uno de julio de dos mil veintiuno, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: UNO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- AUTORIZADO POR: EL LICENCIADO ANGEL CUANDON LORA.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

24-A1.- 12, 21 enero y 1 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 89/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE MANUEL GARCIA Y/O MANUEL GARCIA GONZALEZ, VERONICA GARCIA PADILLA Y MARIANA PADILLA ZUNIGA, reclamando las siguientes prestaciones: I. LA REIVINDICACIÓN A FAVOR DEL SUSCRITO DE LA CASA UBICADA EN

CALLE SAN MARCOS MANZANA 29 LOTE 14 EJIDO VALLE DE SAN LUCAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, ENTRE LAS CALLES SAN JUAN Y SAN ANTONIO; II. COMO CONSECUENCIA DE LA REVINDICACION ANTES SOLICITADA, LA DESOCUPACION Y ENTREGA MATERIAL DE LA CASA DESCRITA EN LA PRESTACION I.; III. EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL SUSCRITO, POR LA OCUPACIÓN DE INMUEBLE REFERIDO; IV. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS ORIGINADOS EN EL PRESENTE JUICIO; HECHOS: I.- En fecha dieciocho del mes de junio del año dos mil catorce el señor MANUEL GARCIA quien también usa el nombre de MANUEL GARCIA GONZÁLEZ vende al suscrito MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, mediante CONVENIO DE COMPRAVENTA DE CASA descrita en la prestación I; II. Desde la firma del presente convenio de compraventa el suscrito tomo formal posición del bien inmueble descrito, haciendo el pago de los todos los servicios correspondientes; III. Desde la fecha en que se firmó el básico de la presente acción hasta la presente fecha, el suscrito a pagado y entregado al señor MANUEL GARCIA quien también usa el nombre de MANUEL GARCIA GONZÁLEZ un monto total de $ 632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo monto que resulta de la suma del pago inicial descrito en el básico de la presente acción y los pagos descritos en el hecho marcado con el número tres romano, IV.- El día Miércoles diez de abril del año dos mil diecinueve siendo las siete horas con treinta minutos de la mañana aproximadamente, las señoras Verónica García Padilla y Mariana Padilla Zúñiga, hija y esposa del hoy demandado ingresaron de forma violenta y sin autorización a la casa objeto del contrato basal; V.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en fecha catorce de abril del año dos mil diecinueve se presentó mediante el portal electrónico de la FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO la predenuncia en línea de los hechos narrados en el numeral anterior, quedando ratificada el día dos de mayo del año dos mil diecinueve ante el C. Agente Del Ministerio Público Licenciado Fernando Salazar Lucio adscrito Al Centro De Atención Ciudadana De Cuautitlán Izcalli, Estado De México, generándose el número de carpeta de investigación número CAJ/ACI/00/MPI/184/01542/19/05, quedando como imputados las C.C. Verónica García Padilla y Mariana Padilla Zúñiga, VI.- Desde los hechos narrados en el número seis de la presente demanda, el nueve de mayo del año dos mil diecinueve presente formal demanda en la vía ordinaria civil en contra del C. MANUEL GARCIA quien también usa el nombre de MANUEL GARCIA GONZÁLEZ, en donde por SENTENCIA DEFINITIVA de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve se tiene por confirmado, legitimado, perfeccionado y reconocido ante autoridad judicial el CONTRATO DE COMPRAVENTA entre el C. C. MANUEL GARCIA quien también usa el nombre de MANUEL GARCIA GONZALEZ y el suscrito, respecto de la CASA materia de la litis. VII. De los hechos narrados con anterioridad se desprende la acción y conducta ilegal que produjo el demandado a través de sus familiares las C.C. Verónica García Padilla y Mariana Padilla Zúñiga, generando daños y perjuicios por la afectación a mi patrimonio; Así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Determino emplazar a los demandados MANUEL GARCIA GONZALEZ y VERONICA GARCIA PADILLA por edictos, estableciendo lo siguiente: A sus autos el escrito de cuenta presentado por el Licenciado ARTURO PASTRANA OLVERA, con la personalidad reconocida en autos, visto su contenido, toda vez que ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio de los codemandado MANUEL GARCIA GONZALEZ y VERONICA GARCIA PADILLA, sin que a la presente fecha haya sido posible su localización, aunado a que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad, no conocer más domicilios de los codemandados, en consecuencia como se solicita y con apoyo en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se ordena emplazar a los mismos, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Se expiden a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELINA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

25-A1.- 12, 21 enero y 1 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: WENCESLAO VEGA TAMBIEN CONOCIDO COMO WENCESLAO VEGA SOLIS.

LAURA AMALIA VEGA FRAGOSO, promoviendo por propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 38/2021, en vía ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de JOSÉ ROGELIO GALLEGOS CALDERON, WENCESLAO VEGA quien también se dice conocido como WESCESLAO VEGA SOLIS; de quien demando las siguientes prestaciones:

Que por medio del presente ocurso y con fundamento en lo establecido por los artículos 5.127, 5.128 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México; así como en lo establecido por los artículos 2.107, 2.108, 2.110, 2.112, 2.113, 2.126, 2.141 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; VENGO A DEMANDAR EN LA VIA ORDINARIA CIVIL Y A EFECTO DE PURGAR VICIOS QUE SE DESPRENDAN del contrato de compraventa base de acción, la PRESCRIPCION ADQUISITIVA POSITIVA USUCAPION en contra de:

• CIUDADANO JOSE ROGELIO GALLEGOS CALDERON, con domicilio para ser debidamente notificado y emplazado a juicio el ubicado en CALLE ALUMINIO, NUMERO 7, MANZANA 6, LOTE 172, COLONIA AMPLIACION BUENAVISTA, SEGUNDA SECCION, TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MEXICO, quien vendió a la suscrita la fracción del predio materia del presente juicio.

• CIUDADANO WENCESLAO VEGA, por ser quien ostenta la inscripción del predio total, del cual se demanda la fracción que se precisara en el cuerpo de la presente, tal y como se acredita con el certificado de inscripción emitido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO de fecha siete de diciembre del año dos mil veinte. Es de precisar bajo protesta de decir verdad, que desconozco su domicilio actual. Sin embargo, es de manifestar a su señoría, que el hoy demandado el C. JOSE ROGELIO GALLEGOS CALDERON manifestó a la suscrita que el último domicilio conocido del C. WENCESLAO VEGA, lo era el ubicado en AVENIDA GUADALUPE VICTORIA NUMERO 11, SANTIAGO CUAUTLALPAN, BARRIO BAJO SAN JOSE, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. C.P. 54650, razón por lo cual solicito se le emplace por medio de la publicación por edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, para ser debidamente emplazado a juicio.

• CIUDADANO WENCESLAO VEGA SOLIS, lo anterior en virtud que, derivado del contrato privado de compraventa, específicamente en el capítulo de declaraciones, el vendedor manifiesta haber adquirido del Ciudadano WENCESLAO VEGA, también conocido como WENCESLAO VEGA SOLIS. Por lo que atendiendo a que dicha declaración no corresponde a un hecho conocido por la suscrita, y a efecto de no vulnerar derechos humanos (procesales) de terceros, solicito sea notificado y emplazado a juicio para que manifieste lo que a su derecho convenga. Es de precisar bajo protesta de decir verdad, que desconozco su domicilio actual. Sin embargo, es de manifestar a su señoría, que el hoy demandado el C. JOSE ROGELIO GALLEGOS CALDERON manifestó a la suscrita que el último domicilio conocido del C. WENCESLAO VEGA SOLIS, lo era el ubicado en AVENIDA GUADALUPE VICTORIA NUMERO 11, SANTIAGO ESTADO DE MEXICO. C.P. 54650, razón por lo cual solicito se le emplace por medio de la publicación por edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, para ser debidamente emplazado a juicio. De quienes demando el cumplimiento de las siguientes:

PRESTACIONES

A.- LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA POSITIVA USUCAPION de buena fe que ha operado a favor de la suscrita C. LAURA AMALIA VEGA FRAGOSO en términos de lo previsto en los Artículos 5.127, 5.128, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, respecto del inmueble: FRACCION (A) del DENOMINADO CASA REDUCIDA ACTUALMENTE A PAREDONES SITUADA EN EL BARRIO DE SAN MARTIN DEL MENCIONADO PUEBLO DE TEPOTZOTLAN, y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México, con el folio real electrónico número 00214593; cuyas medidas y colindancias se señalan en el capítulo de hechos de la presente demanda, y como consecuencia se declare que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria respecto del predio ya descrito.

B.- La Cancelación de la Inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral) del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, respecto de la fracción del predio que posee la suscrita en calidad de propietaria y que se encuentra inscrito a nombre del ahora demandado C. WENCESLAO VEGA por haber operado la Prescripción Adquisitiva Positiva Usucapión respecto de la fracción del predio materia del presente juicio a favor de la suscrita C. LAURA AMALIA VEGA FRAGOSO, en términos de Ley.

C.- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DICTE SU SEÑORIA en el presente juicio, por haber operado a favor de la suscrita LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA POSITIVA USUCAPION, en la cual se me declare legitima propietaria respecto del inmueble FRACCION (A) del DENOMINADO CASA REDUCIDA ACTUALMENTE A PAREDONES SITUADA EN EL BARRIO DE SAN MARTIN DEL MENCIONADO PUEBLO DE TEPOTZOTLAN; con las medidas y colindancias descritas en el hecho número uno de la presente y que es materia del mismo.

Se funda la presente en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS

1.- En fecha doce de diciembre del año 1996, la suscrita LAURA AMALIA VEGA FRAGOSO celebre contrato privado de compraventa con el ahora demandado C. JOSE ROGELIO GALLEGOS CALDERON, respecto del inmueble FRACCION (A) del DENOMINADO CASA REDUCIDA ACTUALMENTE A PAREDONES SITUADA EN EL BARRIO DE SAN MARTIN DEL MENCIONADO PUEBLO DE TEPOTZOTLAN; fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte, en 22.40 mts y colinda con Fracción B.

Al sur, en 22.40 mts y colinda con JOSE SALAS.

Al oriente, en 10.50 mts y colinda con JOSE JIMENEZ y CAMINO EN MEDIO (ACTUALMENTE AVENIDA DEL TRABAJO).

Al poniente, en 10.50 mts y colinda con FRACCION B.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO 236.25 METROS CUADRADOS.

Fracción del predio que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN MEXICO, ESTADO DE MEXICO, con el folio real electrónico número 00214593, a favor del C. WENCESLAO VEGA, y en el que consta como DENOMINADO CASA REDUCIDA ACTUALMENTE A PAREDONES SITUADA EN EL BARRIO DE SAN MARTIN DEL MENCIONADO PUEBLO DE TEPOTZOTLAN, y que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte, en 31.50 mts y colinda con FELIX LEGUIZAMO.

Al sur, en 34.35 mts y colinda con JOSE SALAS.

Al oriente, en 24.00 mts y colinda con JOSE JIMENEZ y CAMINO EN MEDIO.

Al poniente, en 25.25 mts y colinda con CANDIDO VEGA.

PREDIO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO 807.50 METROS CUADRADOS y del cual se demanda la fracción consistente en 236.25 METROS CUADRADOS en términos del contrato privado de compraventa ya referido.

2.- Desde el día doce de diciembre del año 1996, fecha en que la suscrita adquirió el predio que se describe en el hecho que antecede, lo he venido poseyendo a título de propietario, de buena fe, de manera continua y pacífica.

3. Es de señalar que el día doce de diciembre del año 1996, la suscrita LAURA AMALIA VEGA FRAGOSO, tomo la posesión de buena fe del inmueble descrito en el hecho número uno de la presente, con el carácter de Propietaria sin limitación alguna, derechos otorgados por el ahora demandado. Posesión que hasta la fecha ostenta la suscrita de forma pacífica, pública, de buena fe y de forma continua; toda vez que a partir del doce de diciembre del año 1996 y hasta la fecha, la suscrita en ningún momento ha dejado de poseer el inmueble descrito en el hecho número uno del presente escrito inicial de demanda. Lo que se ha realizado a la luz de todos y cada uno de los vecinos, tal y como lo prevé la ley de la materia para la procedencia del presente juicio. Posesión física y jurídica que fue entregada a la suscrita por el C. JOSE ROGELIO GALLEGOS CALDERON derivado del contrato privado de compraventa de fecha doce de diciembre del año 1996, mismo que se agrega al escrito inicial de demanda en original.

4.- El predio materia del presente juicio al que se demanda la fracción ya referida y que se describe en el hecho número uno de la presente, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN MEXICO, ESTADO DE MEXICO, con el folio real electrónico número 00214593, a nombre de el ahora demandado C. WENCESLAO VEGA, lo que se acredita con el certificado de Inscripción Registral de fecha siete de diciembre del año dos mil veinte, mismo que se agrega a la presente demanda en términos de ley.

5.- Derivado de la Posesión que ostenta la suscrita a partir del doce de diciembre del año 1996, respecto de la fracción del predio que se describe en el hecho número uno de la presente, y derivado de los derechos otorgados mediante el contrato privado de compraventa celebrado por la suscrita y el C. JOSE ROGELIO GALLEGOS CALDERON; resulta procedente el inicio del presente juicio, a efecto de que SE ME DECLARE LEGITIMA PROPIETARIA, respecto del inmueble denominado FRACCION (A) del DENOMINADO CASA REDUCIDA ACTUALMENTE A PAREDONES SITUADA EN EL BARRIO DE SAN MARTIN DEL MENCIONADO PUEBLO DE TEPOTZOTLAN; cuyas medidas y colindancias se describen en el hecho número uno, y en consecuencia se ordenen las anotaciones registrales correspondientes.

Se desahoga prevención:

Se hace la aclaración, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, tal y como se precisó en el escrito inicial de demanda, el C. JOSÉ REGELIO GALLEGOS CALDERON, manifestó a la suscrita con fecha doce de diciembre del año 1996, fecha de celebración de contrato privado de compraventa materia del presente juicio, a ver adquirido del C. WENCESLAO VEGA, también conocido como C. WENCESLAO VEGA SOLÍS, el perdió total del DENOMINADO CASA REDUCIDA ACTUALMENTE A PAREDONES SITUADA EN EL BARRIO DE SAN MARTIN DEL MENCIONADO PUEBLO DE TEPOTZOTÁN, mismo del que se demanda la fracción que se refiere en mi escrito inicial de demanda.

Así mismo se hace la aclaración, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que en virtud que a la suscrita no le consta que el C. WENCESLAO VEGA también conocido como WENCESLAO VEGA SOLÍS, pues como se desprende de mi escrito inicial de demanda la suscrita adquirió la fracción del predio referido del C. JOSÉ ROGELIO GALLEGOS CALDERON, SE TENGAN COMO DOS PERSONAS DISTINTAS, a efecto de no vulnerar posibles derechos humanos (procesales) de terceros y a efecto de purgar cualquier vicio que se desprenda del contrato privado de compraventa materia del presente juicio, pues lo cierto es, que ambos nombres ya referidos, forman parte del capítulo de declaraciones del contrato privado de compraventa materia del presente juicio, y el acordar favorablemente la admisión de la demanda interpuesta por la suscrita en la vía y forma propuesta, garantiza la interpretación de la norma adjetiva de la materia en el sentido más amplio y favorable, de los derechos humanos tanto de la suscrita, como el de los hoy demandados.

Mediante proveído de tres de diciembre de dos mil veintiuno, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de cinco de abril de dos mil veintiuno, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a WENCESLAO VEGA también conocido como WENCESLAO VEGA SOLIS, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de éste Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno.- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

26-A1.- 12, 21 enero y 1 febrero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 673287/28/2021, El o la (los) C. ARTURO ERNESTO URIBE HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ANDADOR SIN NOMBRE, COLONIA ZOPILOCALCO, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 METROS CON ANDADOR SIN NOMBRE. AL SUR: 8.00 METROS CON LA SEÑORA MARTHA GRACIELA SALGADO AVILA. AL ORIENTE: 13.40 METROS CON EL SEÑOR RAMON IBARRA ALEMAN. AL PONIENTE: 13.40 METROS CON EL SEÑOR JUAN JOSE VARAS MARTINEZ. Con una superficie aproximada de: 107.20 MTS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 15 de Diciembre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

8105.- 21 diciembre, 7 y 12 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 313482/119/2021; EL C. DANIEL QUIROZ CERON, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “CALAYUCO” UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N, EN EL BARRIO CALAYUCO, POBLADO DE JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.60 METROS CON MARGARITO QUIROZ RAMÍREZ; AL SUR: 20.48 METROS CON DEMETRIO VERGARA CANALES; AL OTE.: 7.00 METROS CON FELIPE ENRIQUEZ FLORES; AL PTE.: 7.35 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 147.36 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

25.- 7, 12 y 17 enero.

No. DE EXPEDIENTE: 313223/118/2021; EL C. GREGORIO HERRERA SANCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “ZACATLALE” QUE SE ENCUENTRA UBICADO, EN LA 4TA. CDA DE POPOCATEPETL S/N, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 21.61 METROS COLINDA CON EL C. GEORGINA HERRERA MARTINEZ; AL SURESTE: 14.98 METROS COLINDA CON EL C. MIGUEL JUAREZ MEJIA; AL SUROESTE: 21.71 METROS COLINDA CON EL C. VICENTE HERRERA MARTINEZ; AL NOROESTE: 15.00 METROS COLINDA CON 4TA. CDA. DE POPOCATEPETL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 324.67 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

25.- 7, 12 y 17 enero.

No. DE EXPEDIENTE: 315265/133/2021; LA C. LEONOR MACIEL RENDÓN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, S/N, IXTAPALUCA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA CON CALLE NUEVE, HOY DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 25.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 32.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE: 32.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 812.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN

CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

25.- 7, 12 y 17 enero.

No. DE EXPEDIENTE: 315411/134/2021; LA C. SOFIA OLVERA AVILA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “SITIO LA MORA” UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO, NUMERO 1, COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 36.00 METROS CON CALLEJÓN 2 DE ABRIL; AL SUR: 31.47 METROS CON EVARISTO MENA AGUSTÍN; AL ORIENTE: 29.70 METROS CON MANUEL ORTIZ DE LA LUZ; AL PONIENTE: 31.00 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1019.40 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

25.- 7, 12 y 17 enero.

No. DE EXPEDIENTE: 315460/135/2021; EL C. FEDERICO DE JESUS CORTES ORTIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “LA JOYA” UBICADO EN CALLE DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, BARRIO CALAYUCO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 31.85 METROS CON EL SEÑOR JESUS GARCIA CERON; AL SUR: 31.07 METROS CON LA SEÑORA ANA MARIA ORTIZ MADRIGAL; AL ORIENTE: 7.46 METROS CON EL SEÑOR FEDERICO CORTES ROJAS; AL PONIENTE: 7.50 METROS CON CALLE DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 235.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

25.- 7, 12 y 17 enero.

No. DE EXPEDIENTE: 312627/114/2021; EL C. PEDRO FLORIN CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN LA ZONA DE LOS PREDIOS DENOMINADOS “EL ARENAL” EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, ENTRE LAS CALLES CAMINO A ZACATLALE Y CARRIL SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.60 METROS CON DOMINGA FLORIN CASTILLO; AL SUR: 18.60 METROS CON EMIGDIO ANDRADE; AL ORIENTE: 40.18 METROS CON JOSE MILLAN; AL PONIENTE: 39.82 METROS CON “PASO DE SERVIDUMBRE”. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 750.29 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE DICIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

25.- 7, 12 y 17 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 17,161, del volumen número 381, de fecha 07 de diciembre del 2021, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JORGE LUIS GAMA SALDIERNA, a solicitud de SUSANA ANTAÑO LÓPEZ quien también acostumbra a usar el nombre de SUSANA ANTAÑO L., en su carácter de cónyuge supérstite, YURIANA GAMA ANTAÑO, NIDIA YARATSE GAMA ANTAÑO y JORGE LUIS GAMA ANTAÑO, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento con las que acredita su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a 14 de diciembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 41
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

8032.- 17 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento **4,595** volumen **147**, de fecha 06 de diciembre de 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar **constar** EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL **de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor** ÁNGEL JORGE MENÉNDEZ FARQUET **que otorga la señora** GUADALUPE LAURA VILLASANTE GARCÍA.

Así mismo solicito se lleve a cabo la publicación dos veces del Aviso Notarial con un intervalo de 7 días cada uno.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 07 de diciembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

973-A1.-17 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,440 de fecha 21 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor DAMIAN ANTONIO HERNANDEZ VILLAVICENCIO a solicitud de la señora YOLANDA VILLAVICENCIO DIAZ; en su carácter de ascendiente en primer grado en línea recta del de cujus, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor DAMIAN ANTONIO HERNANDEZ VILLAVICENCIO.

Ecatepec, Estado de México, a 21 de septiembre del año 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

8052.- 20 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,541 de fecha 18 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor BERNARDINO FELIPE ORTIZ, a solicitud de la señora DORA MARIA VEGA FERNANDEZ en su carácter de cónyuge supérstite y los señores HUGO ENRIQUE, JULIO CESAR, JORGE EDUARDO y JESSICA DULCE MARIA de apellidos FELIPE VEGA en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor BERNARDINO FELIPE ORTIZ.

Ecatepec, Estado de México, a 18 de octubre de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

8053.- 20 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,724 de fecha 07 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor SILVINO AGUILAR RAMIREZ, a solicitud de la señora SOLEDAD SUSTAITA RUIZ en su calidad de cónyuge supérstite y los señores AVRIL MAGDALENA y VICTOR ANTONIO de apellidos AGUILAR SUSTAITA en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor SILVINO AGUILAR RAMIREZ.

Ecatepec, Estado de México, a 07 de diciembre de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

8054.- 20 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,716 de fecha 06 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE MANUEL SANCHEZ ESPARZA, a solicitud de los señores ALICIA, HUGO ENRIQUE, JOSUE MANUEL de apellidos SANCHEZ SALGADO en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor ENRIQUE MANUEL SANCHEZ ESPARZA.

Ecatepec, Estado de México, a 06 de diciembre de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

8055.- 20 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,729 de fecha 08 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor EDUARDO VALADEZ VAZQUEZ, a solicitud de la señora LAURA TLAXCA MARTINEZ en su carácter de cónyuge supérstite y los señores NIDIA, FABIOLA, ADRIANA, CARLOS ERNESTO, JORGE ARTURO y EDUARDO MIGUEL de apellidos VALADEZ TLAXCA en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor EDUARDO VALADEZ VAZQUEZ.

Ecatepec, Estado de México, a 08 de diciembre de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

8056.- 20 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,641 de fecha 16 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor EFREN CRUZ GUZMAN a solicitud de los señores OMAR e ITZETH de apellidos CRUZ RUIZ, ERICKA, EFRAIN, KARINA, FRÁNCICO JAVIER, JUAN, ABIGAIL, DAVID ADAYR y VIANEY de apellidos CRUZ ROJO y ANAYELLY CRUZ BADILLO en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y presunta heredera, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor EFREN CRUZ GUZMAN.

Ecatepec, Estado de México, a 16 de noviembre de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

8057.- 20 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,734 de fecha 09 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora EMA MA AREVALO RAMIREZ también conocida como EMA MA. AREVALO RAMIREZ a solicitud de los señores DOLORES RAMON HERNANDEZ AVALOS en su carácter de cónyuge supérstite y LUIS ARTURO, ERICK ESTEBAN, RUBEN ALBERTO y CARLOS RAMON de apellidos HERNANDEZ AREVALO; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con la señora EMA MA. AREVALO RAMIREZ.

Ecatepec, Estado de México, a 09 de diciembre de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

8058.- 20 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,653 de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EPIFANIA PEREZ HERNANDEZ, a solicitud de los señores BERNABE CORTES AMBROCIO y MA ISABEL CORTES PEREZ; en su carácter de presuntos herederos quienes aceptan sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que

no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora EPIFANIA PEREZ HERNANDEZ.

Ecatepec, Estado de México, a 18 de Noviembre de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

8059.- 20 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 14,787 de fecha 26 de noviembre del año 2021, el señor FELIPE PORTILLO DÍAZ y las señoritas IRLANDA PORTILLO DÍAZ y SOFÍA PORTILLO DÍAZ, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la SUCESIÓN INTESTAMENTARÍA A BIENES DEL SEÑOR FELIPE JUAN JESÚS PORTILLO SÁNCHEZ, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 29 de noviembre del año 2021.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

8061.- 20 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 21,258 de fecha 30 de octubre de 2021, ante mí se hizo constar la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN ROBLES, que otorgaron los señores ANA LILIA ROBLES CAMIRO y JUAN ANTONIO ROBLES CAMIRO, descendientes en primer grado (hijos), presuntos herederos del autor de la intestamentaría referida, quienes acreditaron su parentesco, respectivamente, con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado; y 68 y 69, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 26 de noviembre de 2021.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

8066.- 20 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 21,120 de fecha 1° de septiembre de 2021, ante mí se hizo constar la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GALDINO ROJAS BUREOS, que otorgaron las señoras BERTA PEREZ RODRIGUEZ, MARCELA ROJAS PEREZ y BERTHA ROJAS PEREZ, la primera de las mencionadas cónyuge supérstite y las segundas descendientes en primer grado del de cujus (hijas), todas presuntas herederas de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco, respectivamente, con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, y 69, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Las señoras MARCELA ROJAS PEREZ y BERTHA ROJAS PEREZ descendientes en primer grado del de cujus, solicitaron se proceda a tomar declaración para hacer constar la repudiación expresa de la herencia que pudiere corresponderles, con fundamento en el artículo 6.190 del Código Civil del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 11 de noviembre de 2021.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

8067.- 20 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 21,095 de fecha 10 de agosto de 2021, ante mí se hizo constar la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO CASTILLO BACA, que otorgaron los señores JOSEFINA RIVERO RIVERO, JANETT VIRIDIANA CASTILLO RIVERO y MARIO ALBERTO CASTILLO RIVERO, la primera de los mencionados cónyuge supérstite y los segundos descendientes en primer grado del de cujus (hijos), todos presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco, respectivamente, con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, y 69, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 11 de octubre de 2021.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

8068.- 20 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, a 29 de noviembre de 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número “121,909”, ante mí, el cinco de mayo del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria de GUADALUPE CALZADA AGUIRRE, que otorgan la señora Alma Rosa Chávez Calzada, representada en este acto por el señor Daniel Morales Guevara, en su carácter de descendiente directa y presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

8073.- 20 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NOT81MEX/202100000456----------
TOLUCA, MÉXICO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HUMBERTO ENRIQUE TOVAR POPOCA. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR EL(LOS) PRESUNTO(S) HEREDERO(S) VERONICA TOVAR VELAZQUEZ, ROSA MARIA TOVAR VELAZQUEZ Y HUMBERTO ENRIQUE TOVAR VELAZQUEZ, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE

CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL(LA) AUTOR(A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.----------

JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 81
DEL ESTADO DE MEXICO.

8080.- 20 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 41,036, de fecha 13 de diciembre del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **ARNULFO VALDES JUAREZ**, a solicitud de los señores **ARNULFO VALDEZ MEJIA, MIGUEL ANGEL VALDEZ MEJIA, RAUL VALDEZ MEJIA, ANA LILIA VALDEZ MEJIA, REINA VALDES MEJIA, HILDA VALDEZ MEJIA, VICTOR VALDES MEJIA, FELICITAS VALDEZ MEJIA** y **VICTORINA MEJIA BACA,** en su carácter de hijos y está última como cónyuge supérstite del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

979-A1.- 20 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura No. 2,328 de fecha 10 de diciembre de 2021, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgó el señor **EDUARDO SAUCEDO ARECHIGA**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora YOLANDA AIDA GUTIÉRREZ MORENO; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA,** que otorgó el señor **EDUARDO SAUCEDO ARECHIGA,** en la mencionada sucesión.

El albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

980-A1.- 20 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **35,984** de fecha **13 de octubre de 2021**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, el señor **JUAN MANUEL FERNÁNDEZ Y AGUILAR**, debidamente representado por su apoderada, la señora **MARÍA ESTHER FERNÁNDEZ AGUILAR**, quien también compareció por su propio derecho, así como los señores **JAIME AGUSTÍN FERNÁNDEZ AGUILAR**, **JORGE RAMÓN FERNÁNDEZ AGUILAR**, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ AGUILAR** y **MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ AGUILAR**, esta última debidamente representada por su apoderado, el propio señor **JAIME AGUSTÍN FERNÁNDEZ AGUILAR**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de su hermana, la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ AGUILAR**, aceptando iniciar ante la Suscrita Notaria el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar tanto el fallecimiento de la autora de dicha sucesión, como el entroncamiento familiar, como hermanos, de está con los mencionados señores **JUAN MANUEL FERNÁNDEZ Y AGUILAR**, **MARÍA ESTHER FERNÁNDEZ AGUILAR**, **JAIME AGUSTÍN FERNÁNDEZ AGUILAR**, **JORGE RAMÓN FERNÁNDEZ AGUILAR**, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ AGUILAR** y **MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ AGUILAR**. Así mismo, en el instrumento público que se viene relacionando, dichas personas, en sus ya expresados caracteres de hermanos de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ AGUILAR**, manifestaron que iniciaron el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les

llegasen a corresponder y en su caso, para reconocerse sus correspondientes derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 14 de diciembre de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.

981-A1.- 20 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,099, de fecha 29 de noviembre del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HILARION URIBE PORRAS** (también conocido como **JOSÉ HILARION URIBE PORRAS**), a solicitud de los señores **LUCINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **GEMMA SELENE, JESSICA ALEJANDRA** y **CARLOS EDUARDO,** todos de apellidos **URIBE HERNÁNDEZ,** como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **LUCINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **GEMMA SELENE, JESSICA ALEJANDRA** y **CARLOS EDUARDO,** todos de apellidos **URIBE HERNÁNDEZ**.

Tlalnepantla, México, a 06 de diciembre del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

27-A1.- 12 y 21 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 07 de Diciembre del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,657** volumen **538,** del protocolo a mi cargo en fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN CORTES OLIVARES,** que otorgan la señora **AURORA SOLANO SOLANO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JOSE LUIS CORTES SOLANO, SOFIA CORTES SOLANO, JOSE CERVANDO CORTES SOLANO, PEDRO LUIS CORTES SOLANO, ELOISA CORTES SOLANO, AYDE CORTES SOLANO y GERARDO GIOVANNI CORTES SOLANO**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus, en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **AURORA SOLANO SOLANO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JOSE LUIS CORTES SOLANO, SOFIA CORTES SOLANO, JOSE CERVANDO CORTES SOLANO, PEDRO LUIS CORTES SOLANO, ELOISA CORTES SOLANO, AYDE CORTES SOLANO y GERARDO GIOVANNI CORTES SOLANO**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JUAN CORTES OLIVARES,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JUAN CORTES OLIVARES,** así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

28-A1.- 12 y 21 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 01 de diciembre del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,645** volumen **538,** del protocolo a mi cargo en fecha primero de diciembre del año dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN, DISCERNIMIENTO Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CRISTOBAL SALDAÑA BOLAÑOS,** que otorga la señora **AUREA MARTA CORTES GASCA**, en su carácter de única y universal heredera.

La heredera señora **AUREA MARTA CORTES GASCA** me exhibe el testamento y la copia certificada del acta de Defunción del señor **CRISTOBAL SALDAÑA BOLAÑOS** y dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CRISTOBAL SALDAÑA BOLAÑOS** y manifestó bajo protesta de decir verdad que tiene plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconoció la plena validez del testamento otorgado por el señor **CRISTOBAL SALDAÑA BOLAÑOS.**

La heredera acepta la herencia instituida a su favor por el señor **CRISTOBAL SALDAÑA BOLAÑOS.**

La señora **AUREA MARTA CORTES GASCA** aceptó y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

29-A1.- 12 y 21 enero.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

EXPEDIENTE: 1216/2019
POBLADO: SAN JUAN BAUTISTA ATENQUI O ACAZUCHITLAN
MUNICIPIO: JILOTEPEC
ESTADO: MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

Toluca, México; a diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

"…Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de EDICTOS a SUCESION DE IGNACIO ANTONIO FERNÁNDEZ, por medio de su hijas GLORIA y MA. DEL CARMEN ambas de apellidos ANTONIO LAGUNAS, haciendo de su conocimiento que YESENIA OJEDA LEAL, demanda:

- Para obtener por prescripción, los derechos agrarios de las parcelas 205 Z1 P1/3 y 188 Z1 P1/3, amparadas con los certificados parcelarios números 226620 y 226617 respectivamente del ejido de SAN JUAN BAUTISTA ATENQUI O ACAZUCHITLAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, de la titularidad de IGNACIO ANTONIO FERNANDEZ.
- La cancelación de los certificados parcelarios números 226620 y 226617, expedidos a IGNACIO ANTONIO FERNÁNDEZ, del ejido de SAN JUAN BAUTISTA ATENQUI O ACAZUCHITLAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
- La expedición de los certificados parcelarios correspondientes a favor de YESENIA OJEDA LEAL, que la acredite como titular de los derechos parcelarios respecto de las parcelas 205 Z1 P1/3 y 188 Z1 P1/3, del ejido de SAN JUAN BAUTISTA ATENQUI O ACAZUCHITLAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Que deberán comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberán dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés, ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibidas que de no comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, oponer excepciones y defensas, a ofrecer pruebas, y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria..."----------

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

7955.-15 diciembre y 12 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 02 DE DICIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **11 DE NOVIEMBRE DE 2021**, LA C. ANGELICA CAL Y MAYOR SAUCEDO, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1032, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 08 DE MARZO DE 1984, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 10, DE LA MANZANA XVI, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 132.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.50 MTS. CON LOTE 9, AL SUR: 16.50 MTS. CON LOTE 11, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LA CALLE DE VIENA Y AL ORIENTE: 8.00 MTS CON LOTE 47 Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

999-A1.- 21 diciembre, 7 y 12 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MA. GABRIELA RAMÍREZ GONZÁLEZ Y EL C. OSCAR DAVID LÓPEZ R5ODRÍGUEZ,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5408,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2316 DEL VOLUMEN 521 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2002, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 8208 VOLUMEN LXXXIV, AÑO 1984, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, ANTE DE LA DE DEL LICENCIADO JORGE LARA GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO SIETE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, COMO VENDEDORA "TECKNOGAR, S.A. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES GONZALO MARTINEZ Y JESUS HORACIO TREVIÑO MARTINEZ Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA VENDEDORA", Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADORA FRANCISCO ALVAREZ RUBIO CON EL CONSENTIMIENTO DE DALINDA ERNESTINA GARCIA MOCTEZUMA; EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO ACREEDOR, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO QUE EN EL CURSO DE ESTA ESCRITURA SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", DEBIDAMENTE REPRESENTADO, Y POR OTRA PARTE COMO DEUDOR FRANCISCO ALVAREZ RUBIO CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE DALINDA ERNESTINA GARCIA MOCTEZUMA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NUMERO 14 DE LA CALLE RETORNO 01 DE VILLA DEL CARBÓN, LOTE 38 DE LA MANZANA 56, DISTRITO H-32 B, FRACCIONAMIENTO CUMBRIA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 19.19 METROS CON LOTE 39; AL SUR 19.19 METROS CON LOTE 37; AL ORIENTE EN 7.00 METROS, RETORNO VILLA DEL CARBON N. 19, Y AL PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 33, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 134.30 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL C OMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1000-A1.- 21 diciembre, 7 y 12 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LUIS MARIANO MEDEL ORTEGA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 45 Volumen 1054 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de junio de 1991, mediante número de folio de presentación: 468/2021.

INSTRUMENTO NÚMERO 8603065-1 DE FECHA 10 DE MAYO DE 1986. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO PRIVADO DE TRANSMISION DE PROPIEDAD DE LAS COSNTRUCCIONES Y DE LAS PARTES ALICUOTAS DE TERRENO QUE CORRESPONDEN A LA VIVIENDA OBJETO DE OPERACIÓN. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y POR OTRO LADO EL SEÑOR MEDEL FERNANDEZ JESUS COMO TRABAJADOR (ADQUIRENTE).
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: DEPTO 5, REGIMEN 6, EDIFICIO F, NIVEL SEGUNDO DEL CONJUNTO HABITACIONAL ISABEL LA CATOLICA. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE; EN 4 TRAMOS: EN 1.26 M., Y EN 0.55 M., CON VESTIBULO Y CUBO DE ESCALERAS COMUNES AL REGIMEN, Y EN 2 TRAMOS MAS DE 2.87 M., CADA UNO CON VACIO A AREA COMUN; AL MISMO REGIMEN. AL SURESTE; EN 3 TRAMOS: EN 2.00 M., CON VACIO A AREA COMUN AL MISMO REGIMEN, EN 5.49 M., CON VACIO A AREA DE ESTACIONAMIENTO COMUNES A LA UNIDAD CONDOMINAL DEL CONJUNTO Y EN 2.81 M., CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN EN POSESION DEL CONDOMINIO EN P.B., AL SUROESTE; EN 3 TRAMOS: EN 2.87 M., CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN EN POSESION DEL CONDOMINIO EN P.B., EN 2.87 M., CON EDIFICIO E, Y EN 1.81 M., CON VACIO A AREA COMUN AL MISMO REGIMEN EN POSESION DEL CONDOMINIO EN P.B., AL NOROESTE; EN 4 TRAMOS: EN 1.69 M., CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN EN POSESION DE CONDOMINIO EN P.B., EN 4.74 M., CON EL DEPTO. 6 DEL MISMO EDIFICIO, EN 1.00 M. Y EN 2.87 M., CON VESTIBULO Y CUBO DE ESCALERAS COMUNES AL REGIMEN. ARRIBA CON EL DPTO. 7 DEL MISMO EDIFICIO. ABAJO CON EL DEPTO. 3 DEL MISMO EDIFICIO.
SUPERFICIE DE: 57.59 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 6 de octubre de 2021.-**A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

8099.- 21 diciembre, 7 y 12 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA ELBA ARIAZ TELLEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 86, Volumen 2, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 1788/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A 20 DE SEPTIEMBRE DE 1956 ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE SE DESCRIBEN COMPARECIO POR UNA PARTE EL SEÑOR J. TRINIDAD REYES, Y POR LA OTRA PARTE COMPARECIO EL SEÑOR ABRAHAM CASTAÑEDA RODRIGUEZ, AMBOS CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER Y OBLIGARSE CELEBRAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RATIFICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 13 DIAS DE NOVIEMBRE DE 1956 ANTE LA FE DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL Y SECRETARIO DE ECATEPEC DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3,011 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL VIGENTE, 218 FRACCION III DE LA CONSTITUCION PARTICULAR DEL ESTADO10 DEL DECRETO DE 9 DE AGOSTO DE 1937 Y CIRCULAR NUMERO 25 DE 13 DE OCTUBRE DE 1945 EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCION DEL MENCIONADO TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO “ASOLCO” DE CALIDAD ERIZAO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 16, MANZANA 78, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 162.40 MTS. Y LINDA RAUL MADERO.
AL SUR: 152.00 MTS. Y LINDA J. REMEDIOS.
AL ORIENTE: 50.25 MTS. Y LINDA CON CAMINO.
AL PONIENTE: 62.50 MTS. Y LINDA CON JESUS RIVAS.
SUPERFICIE DE: 8,862.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 6 de diciembre de 2021.-**ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.- RÚBRICA.**

17.- 7, 12 y 17 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **07 DE DICIEMBRE DE 2021**, C. JAIME DOMINGUEZ OROZCO, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO Y ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE BEATRIZ DOMINGUEZ OROZCO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 510, DEL VOLUMEN 476, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 29 DE OCTUBRE DE 1991, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA DE LA MANZANA NOVENTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, UBICADO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS VEINTIUN METROS, SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, EN ONCE METROS CON LA CALLE DE CANORAS SU UBICACIÓN; AL SURESTE, EN VEINTE METROS QUINCE CENTÍMETROS CON EL LOTE TREINTA Y UNO; AL SUROESTE EN ONCE METROS CON LOTE VEINTICINCO; Y AL NOROESTE, EN VEINTE METROS CATORCE CENTÍMETROS CON EL LOTE VEINTINUEVE; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE BEATRIZ DOMINGUEZ OROZCO; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

18-A1.- 7, 12 y 17 enero.